

PUNTOS DE SUSCRICION

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Ptas.	
PROVINCIA, INCLUIDO LAS ISLAS } BALNARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	80
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscriptores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar para la Canongia vacante en la Santa Iglesia Catedral de Menorca, por promoción de D. José Vidal y Piñar, al Presbítero D. Vicente Ros y Molina, Licenciado en Teología, que reúne las condiciones exigidas por el art. 10 del Real decreto concordado de 23 de Noviembre de 1891.

Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepon.

Méritos y servicios de D. Vicente Ros y Molina.

En Octubre de 1855 presentose á oposiciones al Beneficio con cargo de Salmista de la Catedral de Osma, habiéndole obtenido por unanimidad, posesionándose en 3 de Enero de 1856, en cuyo año recibió el orden de Diácono.

En Marzo de 1857 ascendió al Sagrado Orden del Presbítero.

En el curso de 1856 al 57 ganó el cuarto año de Teología, y en el mismo año 57 obtuvo el grado de Bachiller con la calificación *nemine discrepante*.

Desde 1857 á 1861 cursó y probó las asignaturas de Derecho canónico.

En 1868 obtuvo el grado de Licenciado en Sagrada Teología con la calificación de *nemine discrepante*.

En dicho año renunció por motivos de salud el Beneficio que obtenía en la Catedral de Osma.

En 12 de Enero de 1877 fué nombrado Cura Ecnómico de la parroquia de San Jorge de Palos de la Frontera, diócesis de Sevilla.

En 1881 fué asimismo nombrado Cura Ecnómico de la parroquia de Villanueva de San Juan, en la misma diócesis.

En 7 de Agosto de 1889 lo fué por el R. Obispo de la Habana para desempeñar en Economato la parroquia de Mayajigua (Isla de Cuba), y en 1.º de Septiembre de 1892 se le nombró Ecnómico de la parroquia de San Anselmo de Vignaboy, Vicaría de Guantánamo (Santiago de Cuba).

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder el pase á situación de reserva, con arreglo al punto 3.º del art. 22 de la vigente ley de Ascensos, al Capitán de navío de primera clase Don Adolfo Soler y Werle.

Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Manuel Pasquin.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en relevar del cargo de Jefe de armamentos del Arsenal del Ferrol al Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Adolfo Soler y Werle, para el que fué nombrado por Real decreto de 20 de Junio próximo pasado.

Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Manuel Pasquin.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al empleo de Capitán de navío de primera clase de la Armada al Capitán de navío Don José Guzmán y Galtier.

Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Manuel Pasquin.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Enrique Barrera y Llopis, Jefe de Administración de segunda clase, Delegado de Hacienda en la provincia de Cádiz.

Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Amós Salvador.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda de la provincia de Cádiz, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, con arreglo á lo dispuesto en el art. 65 de la ley de Presupuestos de 5 de Agosto del pasado año, á D. Juan Barbié y Altés, Interventor del ramo, en comisión, de la provincia de Barcelona, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase.

Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Amós Salvador.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, en comisión, Interventor de Hacienda de la provincia de Barcelona, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, con arreglo á lo dispuesto en el art. 65 de la ley de Presupuestos de 5 de Agosto del pasado año, á D. Enrique Pastor y Bedoya, que sirve igual cargo en la Delegación de Hacienda de España en Londres con la categoría de Jefe de Negociado de primera clase.

Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Amós Salvador.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar jubilado, á su instancia, con el haber que por clasificación le corresponda, por hallarse física y notoriamente imposibilitado para prestar servicios al Estado, á D. Basilio Ballester y Albio, Jefe de Administración de tercera clase, Subdirector segundo del Tesoro público.

Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Amós Salvador.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, en comisión, Subdirector segundo del Tesoro público, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, con arreglo á lo dispuesto en el art. 65 de la ley de Presupuestos de 5 de Agosto del pasado año, á D. Simón Francisco Zapater y Serrano, cesante de la misma categoría y clase superior inmediata del ramo de Hacienda, y que sirve actualmente el destino de Jefe de Negociado de tercera clase en la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación.

Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Amós Salvador.

EXPOSICIÓN

SENORA: La ley de 14 de Julio próximo pasado facultó al Gobierno para autorizar el establecimiento de depósitos especiales para los vinos que se importen de Francia, siempre que se destinen a ser mezclados con vinos nacionales. La importancia que la referida ley entraña, es de suma trascendencia para los viticultores españoles, por las grandes ventajas que su ejecución ha de proporcionarles, dando salida á sus caldos, y mejorando la calidad de éstos, con lo que ha de aliviarse la situación difícil en que, por diversas causas, se halla en la actualidad la industria vinícola en España. Para que tales ventajas sean positivas, es necesario que las reglas que se dicten para la admisión de los vinos que han de emplearse en las mezclas se inspiren en un criterio amplio, que, sin desamparar los legítimos intereses del Tesoro, no lesione los del comercio.

A este fin tiene el adjunto proyecto de reglamento que, con carácter provisional y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M.

Madrid á 11 de Septiembre de 1894.

SEÑORA

A L. R. P. de V. M.,
Amós Salvador.

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino; á propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el adjunto reglamento dictado para la ejecución de la ley de 14 de Julio próximo pasado, por la que se autoriza el establecimiento de depósitos especiales de vinos que se importen para ser mezclados con vinos nacionales. El expresado reglamento regirá con carácter provisional, interin, oído el Consejo de Estado, se dicta el definitivo.

Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Amós Salvador.

REGLAMENTO

para el establecimiento de depósitos especiales de vinos.

Artículo 1.º Las Sociedades ó particulares que deseen hacer uso del derecho que les concede el art. 1.º de la ley de 14 de Julio de 1894 para establecer depósitos especiales de vinos franceses naturales, destinados exclusivamente á las mezclas con vinos españoles para la exportación, lo solicitarán por medio de instancia que deberán presentar al Delegado de Hacienda de la provincia respectiva, consignando que se obligan al más estricto cumplimiento de las disposiciones de la ley citada y del presente reglamento.

Art. 2.º En las instancias deberán consignarse detalladamente: primero, las condiciones y situación del local que los solicitantes se proponen utilizar; segundo, si dicho local es de la propiedad del recurrente ó es alquilado, acompañando, en el primer caso, una copia legalizada de la escritura de propiedad; y tercero, la garantía que el recurrente se propone dar para responder de los derechos de los vinos franceses que se introduzcan para hacer las mezclas, y de las multas que puedan imponerseles por la falta de cumplimiento de este reglamento.

Art. 3.º En el plazo de tres días, el Delegado de Hacienda pasará la instancia á informe del Administrador de la Aduana respectiva, quien lo evacuará en el de cinco, refiriéndose únicamente á las condiciones del local y á las garantías que ofrezca el recurrente.

Art. 4.º El Delegado de Hacienda resolverá la instancia en el plazo de quince días; pero su acuerdo no será firme hasta que lo apruebe la Dirección general de Aduanas, á cuyo Centro deberá remitirse el expediente.

La Dirección general de Aduanas deberá dictar su acuerdo en un plazo de quince días.

Art. 5.º Concedida la autorización en virtud de providencia firme, la Delegación señalará el plazo de quince días, prorrogable hasta el de un mes, cuando se alegare y probare causa justa, para constituir la fianza establecida en la base A del art. 3.º de la ley; cuya constitución deberá hacerse en escritura pública, en la cual se harán constar las obligaciones que el concesionario del depósito especial contrae.

Art. 6.º Constituida la fianza, la Delegación de Hacienda dictará providencia aprobándola y aceptándola, así como la firma comercial presentada como garantía por el concesionario del depósito.

Art. 7.º Cuando la fianza se constituya en valores del Estado se depositarán éstos á la orden de la Delegación de Hacienda de la provincia.

Art. 8.º De los acuerdos del Delegado y de la Dirección podrán alzarse los recurrentes en los términos y plazos fijados en el reglamento para el procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 15 de Abril de 1890.

Art. 9.º Aprobada y aceptada la fianza, el Delegado de Hacienda dispondrá:

1.º Que la Administración de Aduanas, en unión del interesado, hagan el inventario de todos los envases y aparatos existentes en el depósito.

Y 2.º Que se estampen en la fachada del edificio rótulos expresivos del objeto á que se destina.

Una vez cumplidas estas formalidades, el Delegado declarará el depósito constituido y dispondrá la publicación de su acuerdo en el *Boletín oficial* de la provincia.

Art. 10. Los edificios destinados á depósitos especiales deberán estar construídos en sitio lo más próximo posible á aquéllos en que se hallen las Aduanas, y siempre dentro del radio fiscal de las poblaciones en que éstas se encuentren establecidas.

Art. 11. En los almacenes destinados á depósito especial de vinos no podrá establecerse ninguna industria para la elaboración de los mismos, que no sea la de las mezclas de vinos españoles y franceses, ni podrá depositarse ni almacenarse ninguna otra clase de mercancías.

Art. 12. Los almacenes destinados á depósito de vinos ofrecerán todas las garantías de seguridad y aislamiento necesarias para evitar que de ellos se extraiga nada sin permiso de la Administración.

Al efecto, no tendrán comunicación alguna con las demás partes del edificio en que estuvieren; las ventanas estarán provistas de rejas, las puertas se cerrarán interiormente, excepto una, de la que conservará una de las llaves la Administración de Aduanas, y que ésta podrá sellar cuando sea necesario.

Art. 13. La Administración de Aduanas podrá reconocer los depósitos siempre que lo estime conveniente, comprobar las existencias que se encuentren en ellos, y examinar los libros y la documentación comercial correspondiente á aquéllos.

Art. 14. Sólo los vinos naturales franceses serán admitidos con franquicia de derechos con destino á los depósitos particulares, y será condición precisa que se importen en envases cuya cabida mínima sea de 225 litros.

La permanencia de dichos vinos en los depósitos no podrá exceder de dos años.

Art. 15. La importación, descarga y despacho de los vinos franceses que se introduzcan para mezclas, se verificarán con las condiciones que marcan las Ordenanzas de la Renta de Aduanas para las mercancías que se destinen á depósito.

Las declaraciones deberán llevar numeración correlativa por años, y estar firmadas por el dueño del depósito ó por persona autorizada por el mismo.

En dichas declaraciones deberá consignarse que el vino es de producción francesa, natural y no alcoholizado.

Art. 16. A los despachos asistirá el Inspector Farmacéutico adscrito á la Aduana, quien tomará muestras del vino, y previo análisis, que deberá realizar en el plazo de veinticuatro horas, hará constar en la declaración, después del aforo: 1.º, si el vino es natural; 2.º, su graduación; 3.º, si está alcoholizado, y 4.º, si contiene substancias nocivas para la salud.

Art. 17. Cuando se presenten al despacho para depósito vinos que resulten alcoholizados, la Administración de Aduanas dispondrá que se destinen al consumo, previo el pago de los derechos correspondientes.

Si los vinos resultan contener substancias nocivas para la salud, se procederá con arreglo á lo dispuesto en los artículos 22 á 25 del Reglamento especial sobre el alcohol, de 29 de Agosto de 1893.

Art. 18. Los vinos franceses que se introduzcan para mezclar con los vinos españoles, se conducirán desde los muelles á los depósitos custodiados por el resguardo y acompañados de un *levanté ó guía*, que expedirá el Vista actuario después de ultimado el despacho.

Dichos levantés ó guías estarán numerados correlativamente por años, se ajustarán al modelo A, y constarán de tres partes: una que acompañará á la expedición, otra que se remitirá á la Administración de Hacienda de la provincia, y la tercera, ó sea la matriz, que quedará en la Administración de Aduanas.

Art. 19. En el acto de las introducciones en los depósitos, la Administración de Aduanas pondrá á todos los envases de vinos franceses una etiqueta sellada, en la que conste el número de litros que contenga, y el de la declaración de despacho, añadiendo las referencias que juzgue necesarias para justificar la identidad de la mercancía.

Estos vinos se colocarán en los almacenes con absoluta separación de los nacionales y de los mezclados.

Art. 20. Cuando los dueños de los depósitos hayan de introducir en ellos vinos nacionales para hacer mezclas, lo participarán por escrito al Administrador de la Aduana, indicando el número y clase de los envases, sus marcas y números, la cantidad de litros de vino que contienen, y la graduación de éste, acompañando, según los casos, el talón del ferrocarril, la carta de porte ó el conocimiento de embarque con que los vinos hayan sido conducidos.

El Administrador dispondrá, si lo juzga conveniente, que un funcionario de la Aduana presencie y compruebe la entrada del vino en el depósito.

Art. 21. Los días en que los dueños de los depósitos se propongan realizar una mezcla de vinos, presentarán al Administrador de la Aduana una declaración jurada ajustada al modelo C, de las cantidades, clases y procedencias de vinos que han de entrar en las mezclas, y la hora en que haya de empezar la operación. Esta deberá terminarse en el día, y si por causas fortuitas no pudiera ultimarse, continuará precisamente al día siguiente.

No se autorizará una nueva operación hasta que haya terminado la empezada.

La Administración de Aduanas, cuando lo estime oportuno, designará un funcionario que intervenga la operación de las mezclas.

Art. 22. La cantidad de vinos españoles que entren en las mezclas que se destinen á la exportación, ha de ser, por lo menos, el 60 por 100 del total número de litros que se pretenda exportar.

Cuando las mezclas se destinen al consumo interior, el dueño del depósito podrá realizarlas en las proporciones que crea convenientes; pero deberá satisfacer los derechos correspondientes al vino francés empleado en la mezcla, y además un 5 por 100 de recargo por gastos de Administración.

Art. 23. Cuando los vinos mezclados no se extraigan de

los depósitos inmediatamente después de preparados, se marcarán los envases que los contengan por la Aduana, y se colocarán con separación de los demás.

Art. 24. La exportación al extranjero y á las provincias y posesiones españolas de Ultramar de los vinos mezclados se realizará con facturas de exportación de géneros nacionales. Los que se destinen al interior se despacharán con hojas de adeudo, cumpliéndose en ambos casos los preceptos establecidos en las Ordenanzas de la Renta de Aduanas.

Art. 25. Las salidas de los depósitos de los vinos mezclados se verificarán con triples talones ajustados al modelo B y con las formalidades prescritas en el art. 18 de este reglamento.

Art. 26. Los propietarios de los depósitos podrán hacer dentro de los mismos los cambios de envases que juzguen convenientes, así como sacar las muestras que necesiten, siempre que sea en cantidades no comerciales.

Cuando se trate de vinos franceses ó mezclados deberán obtener permiso escrito de la Administración de Aduanas, que lo concederá inmediatamente ó expondrá los motivos justificados de su negativa.

El interesado podrá alzarse ante la Dirección general de Aduanas del acuerdo de la Administración.

Art. 27. No se concederá rebaja alguna por mermas y derrames en las cantidades de vinos franceses que se introduzcan en los depósitos.

Las faltas que se observen deberán pagar los derechos de Arancel.

Los que se inutilicen para las mezclas por haberse avinagrado, enturbiado ó por otras causas, podrán reexportarse sin pago de derechos, si resulta del análisis, que practicará el Inspector Farmacéutico afecto á la Aduana, la verdad de la inutilización.

Art. 28. Respecto de los vinos nacionales se harán las bajas por mermas y derrames que aparezcan justificadas.

Art. 29. Las operaciones que los dueños de los depósitos crean necesario realizar para el aprovechamiento de los vinos turbios ó residuos y de los que se inutilicen ó fuerzan, se ejecutarán dentro del mismo depósito, pero en local separado y previo permiso de la Administración.

Art. 30. La Delegación de Hacienda de la provincia y la Administración de Aduanas respectiva llevarán la cuenta corriente de los depósitos, y al efecto abrirán los libros correspondientes, que estarán foliados, sellados y rubricados por el Delegado de Hacienda de la provincia. Se llevarán cuentas separadas para los vinos franceses y los nacionales.

Constituirá el cargo de dichas cuentas:

1.º Las cantidades de vinos franceses que se hayan importado.

Y 2.º Las de los vinos españoles que se hayan introducido en el depósito.

Constituirán la data:

1.º Las cantidades de los mismos vinos que se hayan empleado en las mezclas, ya para la exportación, ya para el consumo, según resulte de las declaraciones juradas á que se refiere el art. 21.

2.º Los vinos franceses que se reexporten por haberse inutilizado.

Y 3.º Las mermas que hayan sufrido los vinos nacionales.

Art. 31. En los asientos del cargo se estampará:

1.º Número de la declaración de despacho, si los vinos son franceses, ó del permiso de entrada si son nacionales.

2.º Fecha en que se verificó la entrada.

3.º Número y clase de los envases que contienen el vino.

Y 4.º Cantidad en litros del líquido.

Art. 32. En los asientos de la data se estampará:

1.º Número de la factura de exportación y de la carpeta correspondiente, ó de la hoja de adeudo y de la declaración respectiva, si los vinos son franceses, ó del aviso de las mermas que resulten en los vinos nacionales.

2.º Fecha de la salida.

3.º Número de los envases que contienen el vino.

Y 4.º Cantidad en litros del líquido.

En la casilla de observaciones se expresará si el vino forma parte de una mezcla, ó la causa por que se exporta en el caso contrario.

Art. 33. El último día de cada mes la Administración de Aduanas, después de confrontar los asientos con los documentos y antecedentes de la Administración, cerrará las cuentas, que firmarán el Administrador y el Interventor de la Aduana, y pasará un resumen de ellas al dueño del depósito, que lo devolverá con su conformidad, ó haciendo las observaciones que crea justas, en el plazo de tres días.

Si la Administración aceptare dichas observaciones, se harán las rectificaciones que procedan, y en caso contrario se dará cuenta á la Dirección general de Aduanas para su resolución.

Igual resumen enviará la Administración de Aduanas á la Delegación de Hacienda, que en el plazo del tercer día deberá acusarle la conformidad ó hacer las observaciones que procedan.

Art. 34. Las Administraciones de Aduanas girarán trimestralmente visitas de inspección á los depósitos, y cuando no haya conformidad entre las existencias y lo que resulte de la cuenta corriente, se instruirá expediente para depurar las causas de las diferencias y proceder á lo que haya lugar.

Art. 35. Las Administraciones de Aduanas formularán mensualmente la estadística del movimiento de los depósitos, con arreglo al modelo D, especificando las cantidades de vinos franceses importados y existentes, la de las mezclas exportadas, existentes, y destinadas al consumo.

La Dirección general de Aduanas resumirá estos datos y los comprenderá en los cuadernos mensuales de Estadística que publica.

Art. 36. Se considerarán como defraudación del impuesto de Aduanas para el efecto de la penalidad, las faltas de cumplimiento del presente reglamento.

La tramitación de los expedientes que se instruyan para castigar dichos delitos se ajustarán á lo prevenido en las Ordenanzas de la Renta de Aduanas.

Art. 37. Las disposiciones de dichas Ordenanzas, y las especiales dictadas ó que se dicten para su interpretación, se aplicarán en todo lo concerniente á los depósitos especiales de vinos, que no esté taxativamente prevenido en este reglamento.

Madrid 14 de Septiembre de 1894.—S. M. aprueba este Reglamento.—El Ministro de Hacienda, Amós Salvador.

Modelo A.
(ART. 18.)

PROVINCIA DE..... ADUANA DE.....

AÑO 18..... LEVANTE NUM.

Permítase á D.....
dueño del depósito especial establecido en la calle de.....
el levante de la partida de vino francés despachada con declaración núm.....
cuyo detalle es el siguiente:

Número de bultos.	Su clase.	Marcas.	Numera- ción.	Peso bruto.	Cantidad de vino en litros.

EL VISTA ACTUARIO,
(Firma)

RECIBIDOS EN EL DEPÓSITO.
(Firma del interesado.)

ESCOLTADOS HASTA EL DEPÓSITO POR EL CARABINERO VETERANO.
(Firma del Jefe del Resguardo.)

Este talón volverá á la Aduana con los cumplidos.

DEPÓSITOS ESPECIALES DE VINOS PARA MEZCLAS DE

Modelo A.
(ART. 18.)

PROVINCIA DE..... ADUANA DE.....

AÑO 18..... LEVANTE NUM.

Permítase á D.....
dueño del depósito especial establecido en la calle de.....
el levante de la partida de vino francés despachada con declaración núm.....
cuyo detalle es el siguiente:

Número de bultos.	Su clase.	Marcas.	Numera- ción.	Peso bruto.	Cantidad de vino en litros.

EL VISTA ACTUARIO,
(Firma)

RECIBIDOS EN EL DEPÓSITO.
(Firma del interesado.)

ESCOLTADOS HASTA EL DEPÓSITO POR EL CARABINERO VETERANO.
(Firma del Jefe del Resguardo.)

Este talón volverá para remitirlo á la Delegación de Hacienda de la provincia con los cumplidos.

DEPÓSITOS ESPECIALES DE VINOS PARA MEZCLAS DE

Modelo A.
(ART. 18.)

PROVINCIA DE..... ADUANA DE.....

AÑO 18..... LEVANTE NUM.

Permítase á D.....
dueño del depósito especial establecido en la calle de.....
el levante de la partida de vino francés despachada con declaración núm.....
cuyo detalle es el siguiente:

Número de bultos.	Su clase.	Marcas.	Numera- ción.	Peso bruto.	Cantidad de vino en litros.

EL VISTA ACTUARIO,
(Firma)

Modelo C.

(ART. 21.)

Provincia de.....

Número.....

Aduana de.....

D....., dueño del depósito especial de vinos establecido en la calle de....., núm....., participa al Administrador de la Aduana de esta localidad que en el día..... del actual, y á las..... del mismo; se propone dar principio á las operaciones de mezcla de..... litros de vinos franceses de los existentes en su depósito, correspondiente á la declaración núm....., contenidos en..... marcas..... con..... litros de vinos nacionales introducidos en el depósito en....., según permiso núm....., comprendidos en..... marcas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 21 del Reglamento dictado para el régimen de los depósitos especiales de vinos para mezclas, de 14 de Septiembre de 1894, presento esta declaración jurada en..... á..... de 189...

FIRMA DEL INTERESADO.

Modelo D.

(ART. 35.)

Provincia de.....

Mes de..... de 18...

Aduana de.....

Relación del movimiento de vinos en el depósito especial de D..... durante el mes de..... de 18...

Vinos franceses.

Table with 8 columns: Existencia en fin del mes anterior, Importados en el presente, TOTAL, Empleados en las mezclas, Reexportados al extranjero, Destinado al consumo, TOTAL, Existencia para el mes próximo.

Vinos españoles.

Table with 7 columns: Existencia en fin del mes anterior, Introducidos en el presente, TOTAL, Empleados en las mezclas, Mermas, TOTAL, Existencias para el mes próximo.

Vinos mezclados.

Table with 7 columns: Existencias en fin del mes anterior, Preparados en el presente, TOTAL, Exportados, Destinados al consumo, TOTAL, Existencias para el mes próximo.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
MINISTERIO DE LA GUERRA

SUBSECRETARÍA

Junta calificadora de Aspirantes á destinos civiles.

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
				Edad...	Servicio.	Ejemplo.
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN						
En el Ministerio.....	Aspirante primero Escribiente tercero	Sargento primero..	Ricardo Loygorri Pascual.....	37	13	7
Gobierno civil de Burgos.....	Idem.....	Desierto.				
Idem de Castellón.....	Oficial quinto.....	Sargento segundo..	Antonio Arbiol Benedicto.....	37	12	8
Idem de Jaén.....	Aspirante primero.....	Desierto.				
	Aspirante primero con destino á Delegación de distrito del Cuerpo de Vigilancia de esta Corts.....	Sargento segundo..	Francisco Sariñena Rodríguez.....	42	13	4
Idem de Madrid.....	Idem.....	Desierto.				
	Idem.....	Idem.				
	Ordenanza de segunda clase.....	Sargento primero..	Faustino Martínez Larriba.....	37	14	5
Junta general de Señoras para el servicio de Beneficencia en Madrid.....	Aspirante primero.....	Idem.....	Valeriano Laguna Leiva.....	43	12	8
Cuerpo de Vigilancia de Badajoz.....	Inspector de cuarta clase.....	Sargento segundo..	Isidoro Martín Fernández.....	42	14	9
	Agente de primera clase.....	Desierto.				
Idem de Barcelona.....	Idem.....	Idem.				
	Idem.....	Idem.				
	Idem.....	Idem.				
	Idem.....	Idem.				
Idem de Vizcaya.....	Idem.....	Idem.				
	Idem.....	Idem.				
Idem de Badajoz.....	Agente de segunda clase.....	Cabo primero.	Melchor Balsara Rodríguez.....	38	5	»
Idem de Cáceres.....	Idem.....	Cabo segundo.....	José García Cotallo.....	32	8	»
	Idem.....	Cabo primero.....	Bernardo Santiago Franco.....	43	10	»
	Idem.....	Cabo segundo.....	Luis Vaca Hidalgo.....	35	4	»
Idem de Cádiz.....	Idem.....	Soldado.....	Francisco del Río Pérez.....	43	15	»
	Idem.....	Idem.....	Francisco Moreno Romero.....	30	12	»
	Idem.....	Idem.....	José Sánchez Roca.....	44	9	»
	Idem.....	Idem.....	Manuel Royo Carrasco.....	32	8	»
Idem de Ceuta.....	Idem.....	Idem.....	Julio David Beller.....	34	15	»
Idem de Canarias.....	Idem.....	Idem.....	Manuel García Rodríguez.....	36	6	»
	Idem.....	Desierto.				
Idem de Córdoba.....	Idem.....	Cabo primero.....	José Pérez Jiménez.....	32	6	»
	Idem.....	Idem.....	Miguel Ortega Fernández.....	32	4	»
Idem de Gerona.....	Idem.....	Cabo segundo.....	Agustín Vives Ayats.....	42	6	»
	Idem.....	Idem.....	Federico Jovellar Lanao.....	34	4	»
Idem de Guipúzcoa.....	Idem.....	Idem.....	Nicolás Rodríguez Contero.....	40	8	»
Idem de Huelva.....	Idem.....	Desierto.				
Idem de León.....	Idem.....	Cabo primero.....	Juan Domínguez Carro.....	41	4	»
Idem de Málaga.....	Idem.....	Idem.....	Francisco García Ortiz.....	44	6	»
Idem de Murcia.....	Idem.....	Cabo segundo.....	Francisco Alarcón Busto.....	35	4	»
	Idem.....	Soldado.....	Pedro Martínez Esteban.....	32	6	»
Idem de Orense.....	Idem.....	Idem.....	Ramón López González.....	34	4	»
Idem de Oviedo.....	Idem.....	Cabo primero.....	Pedro Alonso Díaz.....	40	2	»
Idem de Pontevedra.....	Idem.....	Soldado.....	José Pérez Ocampo.....	34	4	»
Idem de Salamanca.....	Idem.....	Sargento segundo..	José Rodríguez Sánchez.....	37	6	1
	Idem.....	Soldado.....	José de la Torre Rodríguez.....	31	6	»
	Idem.....	Idem.....	Juan Ramírez Plasencia.....	30	13	»
Idem de Sevilla.....	Idem.....	Idem.....	José Alvarez Ramírez.....	38	8	»
	Idem.....	Idem.....	Antonio Berrueto Poma.....	32	4	»
	Idem.....	Idem.....	Manuel Martínez Díaz.....	38	4	»
Idem de Tarragona.....	Idem.....	Idem.....	Pedro Magallón Aznar.....	40	8	»
Idem de Toledo.....	Idem.....	Cabo segundo.....	Daniel Luengo Pedrero.....	37	1	»
	Idem.....	Soldado.....	Jesus Lobato Vega.....	33	4	»
	Idem.....	Cabo.....	José Burgos Adrián.....	31	6	»
Idem de Valencia.....	Idem.....	Idem.....	David Jiménez Arcos.....	39	4	»
	Idem.....	Soldado.....	Isidoro de la Cruz.....	27	12	»
Idem de Valladolid.....	Idem.....	Idem.....	Vicente Jimeno Castelló.....	43	7	»
	Idem.....	Idem.....	Paulino González Escudero.....	37	8	»
Idem de Zamora.....	Idem.....	Sargento segundo..	Manuel Lobato Pérez.....	33	7	2
Idem de Zaragoza.....	Idem.....	Idem.....	Ramón Rodríguez Muñoz.....	40	4	»
	Idem.....	Cabo primero.....	Mariano Oliva Latorre.....	34	8	»
<i>Dirección general de Correos y Telégrafos.</i>						
Alicante.—Gata á Jávea.....	Peatón.....	Cabo primero.....	Germán Gil Carretero.....	38	17	»
Almería.—Almería á Cañada Alguían.....	Idem.....	Idem.....	Francisco Ramón Pérez.....	30	6	»
Idem.—Berja á Darrical.....	Idem.....	Idem.....	Francisco Ruiz Compán.....	42	4	»
Castellón.—Morella á Bal (primera conducción).....	Idem.....	Idem.....	Bautista Paches Almela.....	41	4	»
Guadalajara.—Alcolea á Iniestola.....	Idem.....	Soldado.....	Prudencio González González.....	36	4	»
Lérida.—Trep a Guardia.....	Idem.....	Desierto.				
Lugo.—Parga.....	Cartero.....	Sargento segundo..	Andrés Vaamonde Rodríguez.....	60	5	1
Málaga.—Colmenar á Alfarnate.....	Peatón.....	Desierto.				
Oviedo.—Cangas á Sames (segunda conducción).....	Idem.....	Idem.				
Idem.—Candas á estación de Veriña.....	Idem.....	Soldado.....	Primo Ardisana Fernández.....	47	4	»
Idem.—Proaza á Barzana.....	Idem.....	Desierto.				
Idem.—Llanes á Onís y agregados.....	Idem.....	Idem.				
Palencia.—Alar del Rey á Vega de Bur.....	Idem.....	Cabo primero.....	Balbino Moras Pérez.....	27	5	»
Salamanca.—Sanchón á Iñigo.....	Idem.....	Desierto.				
Santander.—Ramales.....	Cartero.....	Idem.				
Sevilla.—Brenes.....	Idem.....	Cabo primero.....	José Bermudo Cámara.....	32	5	»
Soria.—Molinos de Duero.....	Idem.....	Desierto.				
Idem.—Badona á Romanillos.....	Idem.....	Idem.				
Teruel.—Pitarque.....	Peatón.....	Idem.				
Idem.—Mora á Mesqueruela (primera conducción).....	Cartero.....	Soldado.....	Francisco Loscos Aguilar.....	38	5	»
Idem.—Idem (segunda id.).....	Peatón.....	Cabo segundo.....	Miguel Vicente Rambla.....	39	4	»
Zamora.—Zamora á Villanueva de Campean.....	Idem.....	Idem.....	Juan Gargallo Gil.....	30	3	»
	Idem.....	Sargento segundo..	Agustín Pérez Carballo.....	38	4	»
MINISTERIO DE HACIENDA						
Depósito comercial de la Aduana de Barcelona.....	Rscribiente.....	Sargento segundo..	Pedro Carbajal López.....	31	12	4
Dirección general de Aduanas.....	Aspirante segundo.....	Desierto.				
Aduana de Port-Bou.....	Escribiente séptimo.....	Idem.				
Idem de Barcelona.....	Pesador décimo.....	Sargento segundo..	Ricardo Fernández Amigó.....	38	12	9
Idem de Cartagena.....	Pesador.....	Sargento primero..	Vicente Pérez León.....	40	14	10
Dirección general de Aduanas.....	Mozo tercero.....	Idem.....	Manuel Pérez Martínez.....	47	15	7
Aduana de Barcelona.....	Escribiente décimo.....	Desierto.				
Idem de Cartagena.....	Escribiente segundo.....	Idem.				
Idem de Cádiz.....	Idem.....	Idem.				
Idem de Sevilla.....	Idem.....	Idem.				

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
				Edad...	Servicio.	Empleó.
Aduana de Santander.....	Escribiente segundo.....	Desierto.				
Idem de Gijón.....	Escribiente primero.....	Idem.				
Idem de Cádiz.....	Idem.....	Idem.				
Idem de Valencia.....	Escribiente sexto.....	Idem.				
Idem de Vizarró.....	Escribiente primero.....	Idem.				
Idem de San Sebastián.....	Escribiente segundo.....	Idem.				
Idem de Avilés.....	Portero Pesador Marchamador.....	Sargento primero..	Celestino Pelegrín Gómez.....	42	7	4
Puerto franco de Arrecife de Lanzarote (Canarias).....	Portero.....	Sargento segundo..	José Vidal Benedi.....	45	6	2
Aduana de Santander.....	Pesador Portero.....	Idem.....	José Cimadevilla Canal.....	36	7	2
Idem de Valencia.....	Auxiliar del Registro.....	Desierto.				
Idem de Tarragona.....	Escribiente.....	Idem.				
Idem de Carril.....	Mozo de faenas segundo.....	Sargento segundo..	Agustín Mañez Gran.....	41	4	1
Intervención general de la Administración del Estado.....	Escribiente.....	Desierto.				
Intervención central de Hacienda.....	Idem.....	Idem.				
Idem de Hacienda de Albacete.....	Aspirante primero.....	Sargento segundo..	José Martínez Veira.....	33	12	7
Idem de Barcelona.....	Aspirante segundo.....	Desierto.				
Idem de Córdoba.....	Idem.....	Idem.				
Idem de León.....	Idem.....	Idem.				
Idem de Cuenca.....	Aspirante primero.....	Sargento segundo..	José Rodríguez López.....	41	13	10
Idem de Gerona.....	Idem.....	Desierto.				
Idem de Granada.....	Aspirante segundo.....	Idem.				
Idem de Guadalajara.....	Idem.....	Idem.				
Idem de Jaén.....	Idem.....	Idem.				
Idem de Madrid.....	Idem.....	Idem.				
Idem de Málaga.....	Idem.....	Idem.				
Idem de Pontevedra.....	Idem.....	Idem.				
Idem de Segovia.....	Idem.....	Idem.				
Idem de Tarragona.....	Aspirante primero.....	Idem.				
Idem de Valencia.....	Aspirante segundo.....	Idem.				
Archivo de Hacienda de Córdoba.....	Idem.....	Idem.				
Administración de Loterías de segunda clase de Bailén (Jaén)...	Mozo.....	Sargento segundo..	Francisco Agudo Rueda.....	40	3	1
Idem de segunda id. de Mondoñedo (Lugo).....	Administrador.....	Desierto.				
Dirección general de Contribuciones é Impuestos.....	Idem.....	Idem.				
Administración de Hacienda de Huesca.....	Aspirante segundo.....	Idem.				
Idem de Pontevedra.....	Idem.....	Idem.				
Aduana de Gijón.....	Oficial quinto.....	Sargento segundo..	Manuel Pérez y Pérez.....	36	12	9
Secretaría de la Delegación de Hacienda de Granada.....	Idem.....	Idem.	Ricardo Gayán Castán.....	31	13	10
Administración de Hacienda de Soria.....	Recaudador Depositario.....	Idem.....	José González Gutiérrez.....	31	13	9
	Aspirante primero.....	Idem.....	José Gisbert López.....	39	12	4
	Aspirante segundo.....	Desierto.				
PRIMERA REGIÓN.—CAPITANÍAS GENERALES DE CASTILLA LA NUEVA Y EXTREMADURA						
Diputación provincial de Segovia.—Carreteras provinciales...	Peón caminero.....	Cabo primero.....	Francisco Suárez García.....	42	4	>
Ayuntamiento de Segovia.....	Idem.....	Soldado.....	Indalecio Pérez González.....	30	10	>
Idem de Argamasilla de Alba (Ciudad Real).....	Celador de Policía urbana.....	Sargento segundo..	José Herrero Núñez.....	57	7	5
Obras públicas de Madrid.—Acequia Real del Jarama.....	Sereno.....	Desierto.				
Diputación provincial de Ciudad Real.....	Alguacil.....	Idem.				
	Guarda regador.....	Sargento primero..	Jerónimo Zapata Guillén.....	37	9	4
	Ordenanza.....	Sargento segundo..	Rafael Hinojosa del Caz.....	38	10	6
SEGUNDA REGIÓN.—CAPITANÍAS GENERALES DE BREVILLA Y GRANADA						
Juzgado de primera instancia é instrucción de Carmona.....	Alguacil.....	Cabo primero.....	Rafael Zayas Guillén.....	33	4	>
Intendencia militar del Cuerpo de Ejército.—Edificios militares de Huelva.....	Conserje.....	Soldado.....	Joaquín Carmona Rodríguez.....	44	9	>
Audiencia provincial de Jaén.....	Alguacil.....	Desierto.				
TERCERA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA						
Ayuntamiento de Tenlada (Alicante).....	Guardia municipal rural.....	Cabo segundo.....	Buenaventura Costa Sastre.....	49	22	>
Juzgado de primera instancia de Sueca.....	Alguacil.....	Cabo primero.....	Antonio Dolz García.....	33	4	>
Ayuntamiento de Boñillo (Albacete).....	Alguacil ordinario.....	Desierto.				
Idem de Bullas (Murcia).....	Oficial primero de la Secretaría.....	Idem.				
Idem de Cieza (Murcia).....	Idem tercero de id.....	Idem.				
Diputación provincial de Valencia.—Carreteras provinciales...	Idem cuarto de id.....	Idem.				
	Peón caminero.....	Idem.				
	Alguacil.....	Idem.				
	Peón caminero.....	Soldado.....	Joaquín Cucarella García.....	38	9	>
CUARTA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA						
Ayuntamiento de Blanes (Gerona).....	Oficial primero de Secretaría.....	Desierto.				
QUINTA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN						
Ayuntamiento de Almazán (Soria).....	Guarda de los montes, pinar y vedado de la villa.....	Soldado.....	Feliciano Lacalle García.....	37	4	>
SEXTA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS, NAVARRA Y VASCONGADAS						
Ayuntamiento de Casalarreina (Logroño).....	Alguacil municipal.....	Cabo primero.....	Isidro Terrazas Urraca.....	41	4	>
	Cartero de la Villa.....	Soldado.....	Ignacio Porras García.....	46	4	>
SÉPTIMA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA Y GALICIA						
Ayuntamiento de Puente Sampaio (Pontevedra).....	Portero.....	Desierto.				
Instituto provincial de segunda enseñanza de Pontevedra.....	Idem.....	Sargento segundo..	José Muñoz Brao.....	40	9	2
Ayuntamiento de Palás de Rey (Lugo).....	Cartero.....	Desierto.				
Diputación provincial de León (Hospicio de Astorga).....	Celador mayor.....	Idem.				
CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES						
Ayuntamiento de Alcudia.....	Peón caminero.....	Desierto.				
Idem de Sóller.....	Encargado de la estación telegráfica.....	Sargento segundo..	Juan Marqués Arbona.....	33	4	>
Idem de Ibiza.....	Guardia municipal.....	Desierto.				

NOTA. Las reclamaciones por errores en la clasificación personal, deberán tener entrada en este Ministerio en los quince días siguientes á la publicación de la propuesta.
 Madrid 13 de Septiembre de 1894.

Relación nominal de los individuos cuyas instancias han quedado sin curso por los motivos que á continuación se expresan.

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Sargento.....	José Aragón Recio.....	Por haberse recibido fuera del plazo prevenido.	Sargento.....	Ramón Martínez Bartoll.....	Por no acompañar duplicada copia de la licencia absoluta.
Cabo.....	Eusebio Hernández Sánchez....	Idem.	Idem.....	Joaquín Martín Martínez.....	Idem.
Soldado.....	Vicente Rioja Martínez.....	Idem.	Idem.....	Baltasar Rodríguez López.....	Idem.
Idem.....	Jacinto Sacedo Lirio.....	Idem.	Idem.....	José Borrás Mestre.....	Idem.
Idem.....	José Gil Garras.....	Idem.	Idem.....	Francisco Espejo Elvira.....	Idem.
Sargento.....	Ramón Armida Alvarez.....	Por haberse recibido fuera del conducto de la Autoridad de la respectiva región.	Cabo.....	Julián Barranco Pérez.....	Idem.
Idem.....	Nicomedes Ruiz Villasante.....	Idem.	Idem.....	Domingo Agramonte Meseguer.....	Idem.
Cabo.....	José Carrera Adamuy.....	Idem.	Soldado.....	Luis Zapater Fernández.....	Idem.
Idem.....	Francisco Díaz García.....	Idem.	Idem.....	Agustín Peralta Avila.....	Idem.
Idem.....	Enrique Martínez Martínez.....	Idem.	Idem.....	Servando Piloñista Díaz.....	Idem.
Idem.....	Orisanto González García.....	Idem.	Idem.....	Rafael Prada Chaguaceda.....	Idem.
Soldado.....	Luis Andrade Bocanegra.....	Idem.	Idem.....	Rafael Buño Vallsjo.....	Idem.
Idem.....	Arturo Sevilla Santos.....	Idem.	Idem.....	Francisco Serrato Cabanillas...	Idem.
Idem.....	José Maldonado Fernández.....	Idem.	Sargento.....	Francisco Sastra Barber.....	Por no ser licenciado absoluto.
Idem.....	Francisco Mercado Oliva.....	Idem.	Cabo.....	José Sánchez Fernández.....	Idem.
Idem.....	Juan Lozano Domínguez.....	Idem.	Idem.....	Mateo Ría Ojalvo.....	Idem.
Idem.....	Antonio Martín Vivas.....	Idem.	Sargento.....	Antonio Alvarez Ballo.....	Hasta que se resuelva el derecho que pueda asistirle para obtener destinos de los comprendidos en la ley de 10 de Julio de 1885.
Sargento.....	Ramón Tubau Tena.....	Por no acompañar certificado de carencia de antecedentes penales.	Soldado.....	Agustín Alvarez Salgado.....	Por tener en su licencia nota desfavorable sin invalidar.
Cabo primero.....	Jacinto Mayoral Belenguer.....	Idem.	Idem.....	Mariano Velasco Serna.....	Idem.
Cabo.....	Juan Martínez López.....	Idem.	Sargento.....	Juan López Ruiz.....	Por exceder de la edad para los destinos que solicita.
Idem.....	Salvador Ronquillo Delgado...	Idem.	Idem.....	Amalio Ruiz Margueño.....	Idem.
Soldado.....	Luis Alemán Serrano.....	Idem.	Idem.....	José Vitoria Moreno.....	Idem.
Idem.....	Salvador Bartra Sarola.....	Idem.	Cabo.....	Manuel Díaz Ubeda.....	Idem.
Idem.....	Alejandro Tarraga Pérez.....	Idem.	Soldado.....	Salvador Bort Villaseca.....	Idem.
Idem.....	Alonso Castro Ramírez.....	Idem.	Idem.....	Francisco Hermoso Reina.....	Idem.
Idem.....	Francisco García de la Rúa.....	Idem.	Cabo.....	Francisco Rey Fuentes.....	Por ser retirado.
Idem.....	Juan Cobo Campaña.....	Idem.	Soldado.....	Alonso Rodríguez Gutiérrez...	Idem.
Idem.....	Miguel Serres Bellvé.....	Idem.	Idem.....	Eugenio Santa María.....	Idem.
Sargento.....	Casimiro Fernández Adrados...	Por no tener derecho al destino que solicita, con sueldo de 1.000 pesetas en adelante ni á los clasificados de tercera categoría.	Idem.....	Francisco Santana Expósito...	Idem.
Idem.....	Antonio Martínez Martínez.....	Idem.	Auxiliar almacenes Artillería...	Ramiro Martínez Bernal.....	Por no tener intachable conducta, según exige la ley de 10 de Julio de 1885 y reglamento para su aplicación.
Idem.....	Mateo Pardo Tatay.....	Idem.	Sargento.....	Juan Bou Reig.....	Por no estar extendido el certificado de aptitud con la clasificación que previene la Real orden de 17 de Diciembre de 1885. (C. L. núm. 490.)
Idem.....	Teodoro Torres Martín.....	Idem.	Soldado.....	Nemesio Pérez Hijarrubia.....	Por no acreditar los servicios en la copia que remite de su licencia absoluta
Idem.....	Pedro Martínez Tejero.....	Idem.	Cabo.....	José Rodríguez Pérez.....	Por no hallarse expedido por el Juez competente el certificado de carencia de antecedentes penales.
Idem.....	Antonio Jiménez Villar.....	Idem.	Soldado.....	Ramón Arnal Dolz.....	Idem.
Idem.....	Angel Martínez Mier.....	Idem.	Idem.....	Juan de la Iglesia Expósito....	Idem.
Idem.....	Desiderio Pascual Ramos.....	Idem.	Idem.....	Juan Capella Castán.....	Idem.
Idem.....	Ramón Montiel Mozárabe.....	Idem.			
Cabo.....	Getulio González Pulido.....	Idem.			
Idem.....	Rafael Carbonell Mollá.....	Idem.			
Soldado.....	Agustín Sarabia Giraldo.....	Idem.			
Idem.....	José Menéndez Lago.....	Idem.			
Idem.....	Francisco Sanjuán López.....	Idem.			
Idem.....	José Izart Herrán.....	Idem.			

NOTAS 1.ª Todos los individuos que tengan derecho á solicitar destinos civiles en la Administración del Estado, con arreglo á la ley, en las vacantes que en lo sucesivo sean publicadas, podrán reproducir sus instancias corregidos los defectos que se expresan en la anterior relación.

2.ª No figuran en la relación de propuesta ni en la de sin curso los que, á pesar de tener derecho á los destinos que solicitan, no los han alcanzado por haber sido adjudicados á otros que reúnen más condiciones.

Madrid 13 de Septiembre de 1894.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Subsecretaría.

No habiendo solicitado ningún Ingeniero segundo de Montes de la Península la plaza vacante en la isla de Cuba de Ingeniero primero de dicho Cuerpo, Jefe del servicio del ramo en la región central (Matanzas) de aquella isla, con la categoría de Jefe de Negociado de primera clase, el sueldo anual de 1.200 pesos, sobresueldo de 1.300 pesos y el abono del pasaje por cuenta del Estado, se anuncia por segunda vez la existencia de dicha vacante, para que los Ingenieros primeros ó segundos de Montes de la Península que deseen solici-

tar dicha plaza puedan presentar sus instancias en el Negociado de Montes de este Ministerio dentro del período de un mes, á partir de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, debiendo acompañar á dichas instancias los certificados que acrediten ser Ingenieros del expresado ramo de Montes de la Península.

Madrid 14 de Septiembre de 1894.—El Subsecretario interino, P. S., José Velarde.

Existiendo asimismo una vacante de Ingeniero aspirante de Minas en la Inspección general de dicho ramo, en las islas

Filipinas, con la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase, el sueldo anual de 800 pesos, el sobresueldo de 1.200 pesos y el abono del pasaje por cuenta del Estado, se anuncia dicha vacante por el mismo plazo que la anterior para que los aspirantes á Ingenieros de Minas de la Península que deseen ser nombrados para dicha plaza presenten sus instancias en el Negociado de Minas de este Ministerio con los certificados correspondientes y dentro del expresado plazo de un mes.

Madrid 14 de Septiembre de 1894.—El Subsecretario interino, P. S., José Velarde.

BANCO ESPAÑOL FILIPINO

470.º Estado de las cuentas en 31 de Julio de 1894.

ACTIVO		PASIVO	
	Pesos.		Pesos.
Casa del Banco.....	76.000	Capital.....	600.000
Menaje.....	2.800	Fondo de reserva legal.....	60.000
Cartera.....	3.564.804'44	Idem voluntario.....	60.000
Deudores.....	267.418'24	Dividendos pendientes.....	25.928'10
Depósitos en custodia.....	22.849'05	Cuentas corrientes.....	2.546.623'96
Gastos.....	2.197'97	Libramientos aceptados.....	643.039'94
Premios y daños.....	29.266'96	Depósitos.....	297.987'92
Tesoro.....	1.508.711'31	Billetes en Caja.....	1.720
		Idem en circulación.....	1.198.280
		Comisiones.....	12.821'67
		Ganancias y pérdidas.....	27.553'29
		Gasto de administración.....	93'09
	5.474.047'97		5.474.047'97

Manila 31 de Julio de 1894.—El Tenedor de Libros, Varela.—V.º B.º—El Director de turno, Eugenio del Saz Orozco.

MINISTERIO DE MARINA.—DIRECCION DE ESTABLECIMIENTOS CIENTIFICOS.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de CÓRDOBA, correspondientes al año de 1895.

POSICION GEOGRAFICA DE CÓRDOBA

Latitud..... 37° 52' 40" N.
Longitud..... 0h 5m 34s.0 al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M., que estan á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN CÓRDOBA EL AÑO 1895

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains two columns of times (H. M.) for sun rise and set.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN CÓRDOBA EL AÑO 1895

Table with 3 columns for months (ENERO, JULIO, ENTRADEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO), 4 columns for lunar phases (e.g., Cuarto creciente, Luna llena), and 4 columns for zodiac signs (e.g., Aries, Capricornio, Acuario).

CUATRO ESTACIONES
La primavera entra el día 20 de Marzo á las 8 y 30 minutos de la noche.
El estío el 21 de Junio á las 4 y 25 minutos de la tarde.
El otoño el 23 de Septiembre á las 6 y 51 minutos de la mañana.
El invierno el 22 de Diciembre á la una y 20 minutos de la madrugada.
ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA
MARZO 11
Eclipse total de Luna, visible en Córdoba.
Principio del eclipse á la una y 35 minutos de la madrugada.
Principio del eclipse total á las 2 y 33 minutos de la madrugada.
Medio del eclipse á las 3 y 20 minutos de la mañana.
Fin del eclipse total á las 4 y 7 minutos de día.
Fin del eclipse á las 5 y 5 minutos de día.
El principio de este eclipse será visible en toda Europa y Africa, en parte de Asia, en la América Meridional y en casi toda la Septentrional, en el Océano Atlántico, y en parte del Indico y Pacífico y de los Mares Polares.
El fin de este eclipse será visible en parte de Europa y Africa, en las dos Américas, en una pequeña parte de Asia, en el estrecho de Behring, en casi todo el Océano Atlántico, en gran parte del Pacífico y en parte de los Mares Polares.
El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 53° de su vértice austral hacia Oriente (visión directa).
El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 69° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).
MARZO 23
Eclipse parcial de Sol, invisible en Córdoba.
El eclipse principia en la Tierra á 20 horas, 14 minutos, 0 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 33° 13' al O. de San Fernando y latitud 31° 18' N.
El medio del eclipse se verificará en la Tierra á 21 horas, 44' 8" tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que verá la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 53° 45' al O. de San Fernando y latitud 61° 10' N.

El eclipse termina en la Tierra á 23 horas, 15'6, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 168° 15' al E. de San Fernando y latitud 87° 35' N.

Valor de la máxima fase aparente para la Tierra en general 0,356: tomando como unidad el diámetro del Sol.

Este eclipse será visible en una pequeña parte de Europa y de la América Septentrional, en parte del Océano Atlántico y del Mar Polar Ártico.

AGOSTO 19-20

Eclipse parcial de Sol, invisible en Córdoba.

El eclipse principia en la Tierra, el día 19 á 23 horas, 38'8, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 177° 27' al O. de San Fernando y latitud 77° 38' N.

El medio del eclipse se verificará en la Tierra el día 20 á 0 horas, 44'4, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que verá la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 104° 6' al E. de San Fernando y latitud 62° 1' N.

El eclipse termina, en la Tierra, el día 20 á una hora, 50'1, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 73° 31' al E. de San Fernando y latitud 38° 58' N.

Valor de la máxima fase aparente para la Tierra en general 0,270: tomando como unidad el diámetro del Sol.

Este eclipse será visible en parte de Europa y Asia y del Mar Polar Ártico.

SEPTIEMBRE 4

Eclipse total de Luna, en parte visible en Córdoba.

Principio del eclipse á las 3 y 41 minutos de la mañana.

Principio del eclipse total á las 4 y 48 minutos de id.

Medio del eclipse á las 5 y 38 minutos de id.

Fin del eclipse total á las 6 y 28 minutos de id.

Fin del eclipse á las 7 y 35 minutos de id.

El principio de este eclipse será visible en parte de Europa, en gran parte de Africa, en la América Meridional y en gran parte de la Septentrional, en todo el Océano Atlántico, en gran parte del Pacífico y del Mar Polar Antártico y en parte del Ártico.

El fin de este eclipse será visible en las dos Américas, en una pequeña parte del Asia y de la Australia, en el estrecho de Behring, en parte del Océano Atlántico, en casi todo el Pacífico, en gran parte del Mar Polar Antártico y en parte del Ártico.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 54° de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 70° de su vértice austral hacia Occidente (visión directa).

En Córdoba la Luna se pone eclipsada á las 5 y 35 minutos de la mañana.

SEPTIEMBRE 18

Eclipse parcial de Sol, invisible en Córdoba.

El eclipse principia en la Tierra, á 6 horas, 34'5, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 170° 29' al E. de San Fernando y latitud 19° 42' S.

El medio del eclipse se verificará en la Tierra, á 8 horas, 19'3, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que verá la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 146° 47' al E. de San Fernando y latitud 61° 13' S.

El eclipse termina en la Tierra, á 10 horas, 4'0, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 70° 5' al O. de San Fernando y latitud 77° 20' S.

Valor de la máxima fase aparente para la Tierra en general 0,738: tomando como unidad el diámetro del Sol.

Este eclipse será visible en parte de la Australia, del Océano Pacífico del Sur y del Mar Polar Antártico.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCION DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 12 de Septiembre de 1894.

Table with columns: SEXOS, AÑOS de edad, ESTADO, CLASIFICACIÓN de la enfermedad, CALLE ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES. It lists 49 cases of burials with their respective details.

Resumen.

Summary table showing counts for Varones (31) and Hembras (18) across various categories like Enfermedades infecciosas, Accidentes de la dentición, etc., totaling 49 burials.

Madrid 13 de Septiembre de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección 1.ª—Negociado 2.º

Debido procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje desde la oficina del ramo de Badajoz á la de Villanueva del Fresno, bajo el tipo máximo de 4.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Badajoz y oficinas de Correos de este punto, Villanueva del Fresno y Olivenza, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno civil y Alcaldías de Villanueva del Fresno y Olivenza hasta el día 20 de Octubre próximo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el referido Gobierno el día 25 de Octubre, á las dos de su tarde.

Madrid 4 de Septiembre de 1894.—El Director general, Juan Montilla.

Modelo de proposición.

D. N. N., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm. ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debido procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde Cabra á Priego de Córdoba, sirviendo á Carcabuey, bajo el tipo máximo de 2.100 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Córdoba y oficinas de Correos de dicha capital y de Priego de Córdoba, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14

de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno civil y Alcaldías de Cabra y Priego de Córdoba hasta el día 20 de Octubre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en dicho Gobierno civil el día 25 de Octubre, á las dos de su tarde.

Madrid 4 de Septiembre de 1894.—El Director general, Juan Montilla.

Modelo de proposición.

D. N. N., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..., la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebraci3n de una subasta para contratar la conducci3n de la correspondencia p3blica en carruaje desde la oficina del ramo de Figueras á la estaci3n f3rrea de dicho punto, bajo el tipo m3ximo de 690 pesetas anuales y dem3s condiciones del pliego que est3 de manifiesto en el Gobierno civil de Gerona, y oficinas de Correos del mismo punto y Figueras, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucci3n aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del d3a siguiente, se advierte al p3blico que se admitir3n las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en el referido Gobierno civil y Alcald3a de Figueras hasta el d3a 20 de Octubre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendr3 lugar en el citado Gobierno civil el d3a 25 de Octubre, á las dos de su tarde.

Madrid 4 de Septiembre de 1894.—El Director general, Juan Montilla.

Modelo de proposici3n.

D. N. N., natural de....., vecino de....., seg3n c3dula personal n3m....., se obliga á desempeñar la conducci3n del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Direcci3n general. Y para seguridad de esta proposici3n, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebraci3n de una subasta para contratar la conducci3n de la correspondencia p3blica en carruaje ó á caballo desde la estaci3n f3rrea de Selgua á Alcolea de Cinca, sirviendo á Pomar, Esticha y Santa L3cina, bajo el tipo m3ximo de 725 pesetas anuales y dem3s condiciones del pliego que est3 de manifiesto en el Gobierno civil de Huesca y oficinas de Correos de dicha capital y de Selgua y Alcolea de Cinca, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucci3n aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del d3a siguiente, se advierte al p3blico que se admitir3n las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en el referido Gobierno civil y Alcald3as de Selgua y Alcolea de Cinca hasta el d3a 20 de Octubre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendr3 lugar en dicho Gobierno civil el d3a 25 de Octubre, á las dos de su tarde.

Madrid 4 de Septiembre de 1894.—El Director general, Juan Montilla.

Modelo de proposici3n.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., seg3n c3dula personal n3m....., se obliga á desempeñar la conducci3n del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Direcci3n general. Y para seguridad de esta proposici3n, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebraci3n de una subasta para contratar la conducci3n de la correspondencia p3blica en carruaje desde la oficina del ramo de Calahorra á la estaci3n f3rrea del mismo punto, bajo el tipo m3ximo de 576 pesetas anuales y dem3s condiciones del pliego que est3 de manifiesto en el Gobierno civil de Logroño y oficinas de Correos de este punto y Calahorra, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucci3n aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del d3a siguiente, se advierte al p3blico que se admitir3n las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno civil y Alcald3a de Calahorra hasta el d3a 20 de Octubre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendr3 lugar en el referido Gobierno el d3a 25 de Octubre, á las dos de su tarde.

Madrid 4 de Septiembre de 1894.—El Director general, Juan Montilla.

Modelo de proposici3n.

D. N. N., natural de....., vecino de....., seg3n c3dula personal n3m....., se obliga á desempeñar la conducci3n del correo diario, desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Direcci3n general. Y para seguridad de esta proposici3n acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebraci3n de una subasta para contratar la conducci3n de la correspondencia p3blica en carruaje desde la estaci3n f3rrea de Caparrosa á la oficina del ramo de Carcastillo, bajo el tipo m3ximo de 80 pesetas anuales y dem3s condiciones del pliego que est3 de manifiesto en el Gobierno civil de Navarra y oficinas de Correos de Pamplona, Caparrosa y Carcastillo, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucci3n aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del d3a siguiente, se advierte al p3blico que se admitir3n las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y Alcald3as de Caparrosa y Carcastillo hasta el d3a 20 de Octubre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendr3 lugar en el referido Gobierno civil el d3a 25 de Octubre, á las dos de su tarde.

Madrid 4 de Septiembre de 1894.—El Director general, Juan Montilla.

Modelo de proposici3n.

D. N. N., natural de....., vecino de....., seg3n c3dula personal n3m....., se obliga á desempeñar la conducci3n del correo diario desde..... á..... y viceversa por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Direcci3n general. Y para seguridad de esta proposici3n acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebraci3n de una subasta para contratar la conducci3n de la correspondencia p3blica á caballo ó en carruaje desde la Administraci3n principal de Oviedo á la oficina del ramo de Salas, bajo el tipo m3ximo de 5.500 pesetas anuales y dem3s condiciones del pliego que est3 de manifiesto en el Gobierno civil de Oviedo y oficinas de Correos de Oviedo y Salas y con arreglo á lo preceptuado en la instrucci3n aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del d3a siguiente, se advierte al p3blico que se admitir3n las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno civil y Alcald3a de Salas hasta el d3a 20 de Octubre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendr3 lugar en el citado Gobierno el d3a 25 de Octubre, á las dos de su tarde.

Madrid 4 de Septiembre de 1894.—El Director general, Juan Montilla.

Modelo de proposici3n.

D. N. N., natural de....., vecino de....., seg3n c3dula personal n3m....., se obliga á desempeñar la conducci3n del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Direcci3n general. Y para seguridad de esta proposici3n acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebraci3n de una subasta para contratar la conducci3n de la correspondencia p3blica en carruaje desde la Administraci3n principal de Bilbao á las estaciones f3rreas de dicho punto, bajo el tipo m3ximo de 2.497 pesetas 25 céntimos anuales y dem3s condiciones del pliego que est3 de manifiesto en el Gobierno civil de Vizcaya y oficina de Correos de Bilbao, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucci3n aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del d3a siguiente, se advierte al p3blico que se admitir3n las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en el referido Gobierno civil hasta el d3a 20 de Octubre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendr3 lugar en el mencionado Gobierno el d3a 25 de Octubre, á las dos de su tarde.

Madrid 4 de Septiembre de 1894.—El Director general, Juan Montilla.

Modelo de proposici3n.

D. N. N., natural de....., vecino de....., seg3n c3dula personal n3m....., se obliga á desempeñar la conducci3n del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Direcci3n general. Y para seguridad de esta proposici3n, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Direcci3n general de Instrucci3n p3blica.

D. Cirilo Salvador Garc3a Romero, natural de Villarrobledo, provincia de Albacete, ha acudido á este Ministerio solicitando que se le expida un duplicado del t3tulo de Licenciado en Medicina y Ciruj3a que obtuvo en la Universidad de Madrid y que le fu3 expedido en 16 de Febrero del corriente año por este Ministerio, el cual ha sufrido extrav3o.

Lo que se anuncia al p3blico por t3rmino de treinta d3as, en cumplimiento de lo dispuesto por el Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 13 de Septiembre de 1894.—El Director general, E. Vincenti.

D. Jos3 Sequeros Matos, natural de Santa Mar3a de Darbo, provincia de Pontevedra, ha acudido á este Ministerio solicitando el duplicado del t3tulo de Licenciado en Derecho civil y can3nico que le fu3 expedido en 21 de Abril de 1880 por el Ministerio de Fomento, y que ha sufrido extrav3o.

Lo que se anuncia al p3blico por t3rmino de treinta d3as, en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 13 de Septiembre de 1894.—El Director general, E. Vincenti.

Direcci3n general de Obras p3blicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 de Agosto 3ltimo, esta Direcci3n general ha señalado el d3a 27 del pr3ximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicaci3n en p3blica subasta de las obras del ramal á Cobdar en la carretera de la Venta de la Media legua á la Rambla de los Nudos (Almer3a), por su presupuesto de contrata de 105.997'12 pesetas.

La subasta se celebrará en los t3rminos prevenidos por la instrucci3n de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Direcci3n general de Obras p3blicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del p3blico, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Almer3a.

Se admitir3n proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas h3biles de oficina, desde el d3a de la fecha hasta el d3a 22 de Octubre pr3ximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Pen3nsula, en los mismos d3as y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garant3a para tomar parte en la subasta ser3 de 5.300 pesetas en met3lico, ó en efectos de la Deuda p3blica al tipo que les est3 asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el dep3sito del modo que previene la referida instrucci3n.

En el caso de que resulten dos ó m3s proposiciones iguales se proceder3 en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Septiembre de 1894.—El Director general, P. O., Antonio Sanz.

Modelo de proposici3n.

D. N. N., vecino de....., seg3n c3dula personal n3m....., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Septiembre 3ltimo y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicaci3n en p3blica subasta de las obras del ramal á Cobdar en la carretera de Ventas de la Media legua á la

Rambla de los Nudos (Almer3a), se compromete á tomar á su cargo la construcci3n de las mismas, con estricta sujeci3n á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqu3 la proposici3n que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirti3ndo que ser3 desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecuci3n de las obras, así como toda aquella en que se aña una cl3usula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Junio 3ltimo, esta Direcci3n general ha señalado el d3a 27 del pr3ximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicaci3n en p3blica subasta de las obras de los trozos 11, 12 y 13, secci3n de Santa Mar3a á Almendral, carretera de Alange á la de Albuera á Fregenal, por su presupuesto de contrata de 435.872'40 pesetas.

La subasta se celebrará en los t3rminos prevenidos por la instrucci3n de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Direcci3n general de Obras p3blicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del p3blico, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Badajoz.

Se admitir3n proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas h3biles de oficina, desde el d3a de la fecha hasta el 22 de Octubre pr3ximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Pen3nsula, en los mismos d3as y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garant3a para tomar parte en la subasta ser3 de 21.800 pesetas en met3lico, ó en efectos de la Deuda p3blica al tipo que les est3 asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el dep3sito del modo que previene la referida instrucci3n.

En el caso de que resulten dos ó m3s proposiciones iguales se proceder3 en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Septiembre de 1894.—El Director general, P. O., Antonio Sanz.

Modelo de proposici3n.

D. N. N., vecino de....., seg3n c3dula personal n3m....., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Septiembre 3ltimo, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicaci3n en p3blica subasta de las obras de los trozos 11, 12 y 13 entre Santa Mar3a y Almendral, carretera de Alange á la de Albuera á Fregenal (Badajoz), se compromete á tomar á su cargo la construcci3n de las mismas, con estricta sujeci3n á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqu3 la proposici3n que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirti3ndo que ser3 desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecuci3n de las obras, así como toda aquella en que se aña una cl3usula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 de Agosto 3ltimo, esta Direcci3n general ha señalado el d3a 27 del pr3ximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicaci3n en p3blica subasta de las obras del trozo 4.º de la secci3n del r3o Matachel á Almendralejo, carretera de Alange á la de Albuera á Fregenal, por su presupuesto de contrata de 115.429 pesetas 70 céntimos.

La subasta se celebrará en los t3rminos prevenidos por la instrucci3n de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Direcci3n general de Obras p3blicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del p3blico, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Badajoz.

Se admitir3n proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas h3biles de oficina, desde el d3a de la fecha hasta el 22 de Octubre pr3ximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Pen3nsula, en los mismos d3as y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garant3a para tomar parte en la subasta ser3 de 5.800 pesetas en met3lico, ó en efectos de la Deuda p3blica al tipo que les est3 asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el dep3sito del modo que previene la referida instrucci3n.

En el caso de que resulten dos ó m3s proposiciones iguales se proceder3 en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Septiembre de 1894.—El Director general, P. O., Antonio Sanz.

Modelo de proposici3n.

D. N. N., vecino de....., seg3n c3dula personal n3m....., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Septiembre 3ltimo, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicaci3n en p3blica subasta de las obras del trozo 4.º entre el r3o Matachel y Almendralejo, carretera de Alange á la de Albuera á Fregenal (Badajoz), se compromete á tomar á su cargo la construcci3n de las mismas, con estricta sujeci3n á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqu3 la proposici3n que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirti3ndo que ser3 desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecuci3n de las obras, así como toda aquella en que se aña una cl3usula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Junio 3ltimo, esta Direcci3n general ha señalado el d3a 27 del pr3ximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicaci3n en p3blica subasta de las obras de los trozos 2.º y 3.º de la secci3n 5.ª de la carretera de Ventas de Gulebr3n á Caustera, provincia de Badajoz, por su presupuesto de contrata de pesetas 261.050.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Badajoz

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 22 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 13.100 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Septiembre de 1894.—El Director general, P. O., Antonio Sanz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Septiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 2.º y 3.º de la sección 5.ª de la carretera de Venta de Culebrín á Castuera (Badajoz), se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 de Agosto último, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próxi-

mo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 4.º de la carretera de Villanueva de la Serena á Guadalupe (Cáceres), por su presupuesto de contrata de 139.012'97 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cáceres.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 22 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 7.000 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Septiembre de 1894.—El Director general, P. O., Antonio Sanz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Septiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 4.º de la carretera de Villanueva de la Serena á Guadalupe (Cáceres), se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración de los Asilos de El Pardo.

ASILADOS					
Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL	
Existencia en 1.º de Julio de 1894.....	292	85	126	69	572
Entradas en este mes.....	12	7	2	3	24
<i>Suma</i>	304	92	128	72	596
Salidas en el mismo.....	41	5	2	11	59
Existencia para Agosto de 1894.....	263	87	126	61	537

ESTADO DE LOS INGRESOS Y GASTOS OCURRIDOS EN ESTE MES

CARGO	Pesetas.
Existencia que había en 1.º de Julio.....	20.177'97
<i>Ingresos ordinarios.</i>	
Recibido de la Tesorería Central en compensación de los productos que se obtenían de las rifas que estaban concedidas á estos Asilos, correspondiente al mes de Junio próximo pasado.....	10.131'90
Procedente de lo recaudado por suscripciones en todo el mes.....	835
Idem de la venta de billetes de andén en la estación del ferrocarril de Mediodía, por Junio próximo pasado.....	1.633'17
Idem del cobro de intereses de la inscripción nominativa del 4 por 100 interior, correspondiente al trimestre vencido en 1.º del actual.....	228'90
Recibido de los herederos del Excmo. Sr. Marqués de Urquijo, por su suscripción trimestral, vencida en 31 del actual.....	300
Procedente de la venta de papeletas para visitar los museos.....	243'10
	13.372'07
<i>Ingresos extraordinarios.</i>	
Recibido del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia como donativo.....	400
Procedente de la venta de paño viejo, trapo blanco y de color.....	73'93
Idem de la de pan y medicamentos á los empleados de los Asilos en el mes de Junio próximo pasado.....	281'41
Idem de la de pan duro y borceguías inútiles.....	286'29
Idem del beneficio líquido de la Sociedad gremial de consumos.....	70'75
	1.112'38
	14.484'45
TOTAL CARGO.....	34.662'42
<i>DATA</i>	
Por los gastos de personal de la oficina Central.....	322'90
Por id. de id. del Pardo y maestros de talleres.....	2.246'23
Por gastos reproductivos.....	148'80
Por gratificaciones ordinarias.....	351'20
Por gastos de subsistencias.....	6.877'34
Por id. de vestuario y calzado.....	699'73
Por id. de material de obras.....	992'63
Por id. de enfermerías y botica.....	135'01
Por id. de alumbrado y calefacción.....	731'06
Por id. de enseres y utensilios.....	20
Por id. de los generales de Madrid.....	102
Por id. de id. de El Pardo.....	288'03
Por id. del lavado de ropas.....	108'75
Por id. de imprenta.....	28'25
	13.051'93
<i>Existencia para Agosto de 1894.....</i>	21.610'49

NOTA. Los justificantes de esta cuenta se hallan siempre á disposición del público en la Oficina central de los Asilos, sita en la calle de Fuencarral, núm. 145.
Madrid 31 de Julio de 1894.—V.º B.º—El Presidente, Luis de la Escosura.

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Zaragoza.—Encarnación García, sin señas.
- Valverde Fúcar.—Ciriaco Miguel, Jacometrezo, 32.
- Córdoba.—Clemente Obregón, Hotel Santa Cruz.
- Pinatar.—Loratan, San Eugenio, 3 (ausente).
- Ferrol.—Paz Lorent, Valverde, 3, tercero.
- Badajoz.—Juan Lallares.
- Sardinero.—Macario Marraguirra, Luna, 15.
- Alicante.—General Juan Salcedo (ausente).
- Valladolid.—Teniente, Gorrostain, 10, segundo.
- Alicante.—General Juan Salcedo (ausente).
- Barcelona.—Martín Boch, hotel Santa Cruz.
- Castro.—Carmelo Díaz, Mayor.
- Castellón.—Miguel Beltrán, H. Santa Cruz.

ESTE

- Miguelturra.—Julio Berzoso, Villanueva, 27.
- Aitea.—Federico Arredondo, Lsaltd, 6.

NORTE

- Venta Baños.—Josefa Guney, calle Particular, 6.
- San Sebastián.—Gregorio Martínez Serrano, Fuencarral, 99.
- Madrid 14 de Septiembre de 1894.—El Subdirector, V. Gómez.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

PRESIDENCIA

Los portadores de las carpetas señaladas con los números 4.822 al 4.826 del cupón 25 del vencimiento de 1.º de Enero último, del empréstito de 1868; los de las carpetas números 275 del cupón 64, vencido en 1.º de Enero del corriente año y números 31 al 34 del cupón 65, vencido en 1.º de Julio anterior, del empréstito de 1861; los de las señaladas con los números 39 á 41 de Sisas nacionales, semestre vencido en 1.º de Julio último, y el de la carpeta núm. 15, representativa de obligaciones amortizadas con premio en el sorteo correspondiente á Enero de 1893, podrán hacer efectivo su importe en la Tesorería municipal el día 17 del corriente, de doce á dos de la tarde.

Madrid 14 de Septiembre de 1894.—El Alcalde Presidente, C. de Romanones.

SECRETARÍA

Este Excmo. Ayuntamiento ha tenido á bien acordar en el día de hoy, que en lo sucesivo se celebren sus sesiones ordinarias los miércoles, á las dos y media de su tarde, y siendo festivo alguno de éstos, el inmediato día laborable.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 97 de la vigente ley Municipal, se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 14 de Septiembre de 1894.—El Secretario general, Francisco Ruano.

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar nuevamente á pública subasta la construcción de una gran farola de luz eléctrica y refugio central en la Puerta del Sol y la traslación de la actual fuente, bajo el mismo tipo, pliegos de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la GACETA DE MADRID del día 11 de Julio último, con la modificación de la condición 12.ª del pliego de las facultativas, en el sentido de que la actual fuente se trasladará al nuevo Parque del Oeste y nuevo cuadro de precios que se inserta á continuación.

La subasta se verificará el día 1.º de Octubre próximo, á las dos de su tarde, en la tercera Casa Consistorial, Imperial, 10, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.
Madrid 14 de Septiembre de 1894.—El Secretario, Francisco Ruano.

CUADRO DE PRECIOS

	Pesetas.
Excavación y fábrica de ladrillo.....	5.975
Cantería de piedra granítica en losas.....	2.760
Idem id. id. en cuantado.....	525
Idem id. id. en escalinata.....	858
Idem id. id. en el zócalo general.....	9.900
Idem id. id. blanca para el basamento.....	4.848
Idem id. id. para el cuerpo central.....	4.740
Idem id. id. coronación de basamento.....	5.880
Brazos de bronce y aparatos eléctricos.....	8.000
Armadura y escalera de hierro para la columna.....	3.630
Chapado de cobre y bronce.....	9.480
Marquesinas y puertas.....	690
Soldado, enlucido y carpintería del interior del pedestal.....	980
Adornos de bronce en la cantería.....	1.870
Remata de la columna.....	955
Traslación y desmontaje de la fuente.....	2.703
Andamios é imprevistos.....	4.000
Total.....	67.800

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

GRANADA

D. Mariano Alonso Calatayud, Relator Secretario de Sala de esta Audiencia territorial.
Certifico que en causa que se sigue en esta Audiencia pro-

cedente del Juzgado de instrucción de Orgiva contra Vicen- te Rosillo Fiestas sobre homicidio, se ha señalado por la Sala para la celebración del juicio por jurados en dicha casa el día 12 de Octubre próximo, á las once de su mañana, á cuyo acto han de comparecer como testigos José Jiménez Alvarez y Rafael Torres Porcel, cuyos actuales domicilios se ignoran, por lo que ha de verificarse la citación de los mismos por medio de la GACETA DE MADRID, á fin de que llegando á su conocimiento puedan comparecer en el local de esta Audiencia el referido día y hora; bajo los apercibimientos que la ley señala si dejaran de verificarlo.

Y para que se inserte en dicho periódico, extendiéndose y firmo la presente en Granada á 12 de Septiembre de 1894.—Marino Alonso. J—5672

Juzgades de primera instancia.

ARZUA

D. Modesto Iglesias Sarmiento, Juez de instrucción del partido de Arzúa.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Angel Pardo Espantoso, de Santa María de Fojado, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para recibirle declaración indagatoria en virtud de sumario por lesiones á Antonio Santamarina; bajo apercibimiento de que si no lo hiciere será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles como militares y demás agentes de policía judicial, se proceda á la busca y captura del procesado Angel Pardo, y en caso de ser habido se le conduzca á la cárcel de este partido, cuyas señas se expresan á continuación.

Dada en Arzúa á 6 de Septiembre de 1894.—Modesto Iglesias Sarmiento.—Por mandado de S. S., Juan Platas.

Señas de Angel Pardo.

Angel Pardo Espantoso, estatura alta, pelo, ojos y cejas negros, color moreno, barba afitada, señas particulares una pequeña cicatriz en la frente; vestía chaqueta, pantalón y chaleco de chinchilla negro, sombrero hongo negro de ala ancha; camisa de lienzo y calzaba borcegues; edad como unos veinticinco años. J—5556

BADAJOS

D. Francisco Mifsut y Macón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Luisa Villa Morgado, conocida por Luisa Robledo Rodríguez, de cuarenta y siete años de edad, viuda, natural de Fregenal de la Sierra, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarlo el auto de procesamiento y prisión dictado en su contra en causa por hurto, procediéndose á la práctica de las demás diligencias necesarias; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de aquélla, poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado.

Dada en Badajoz á 7 de Septiembre de 1894.—Francisco Mifsut y Macón.—El Escribano habilitado, Enrique G. de la Rosa. J—5557

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Francisco de Arce y Guajardo, Juez municipal del distrito de la Lonja, encargado del Juzgado de instrucción de Atarazanas.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Miguel Más y Tancoja, de unos veinte años de edad, natural de Reus, soltero, viajante de comercio, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días se presente ante este Juzgado al objeto de responder á los cargos que le resultan en causa sobre estafa; apercibido, caso contrario, á ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y conseguido, lo pongan á mi disposición.

Dada en Barcelona á 5 de Septiembre de 1894.—Francisco de Arce.—Por disposición de S. S., Enrique García Mañío. J—5558

BARCELONA—HOSPITAL

D. Felipe Augusto Corral, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre hurto contra Magín Bartra Soler, se cita y llama al mismo, de diez y seis años de edad, en 1891, soltero, de profesión camarero, natural de Plá de Cebra, con instrucción y sin antecedentes, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, bajos, para responder á los cargos que le resultan en la expresada causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndole caso de ser habido á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 7 de Septiembre de 1894.—F. Augusto Corral.—Por disposición de S. S., por D. Miguel Aracil, F. Fontcuberta. J—5559

BENAVENTE

D. Juan Rodríguez Vargas, Juez municipal de esta villa de Benavente y accidental de primera instancia de la misma y su partido, por indisposición del propietario.

Hago saber que en la demanda ejecutiva que en este Juzgado se sigue á instancia del Procurador D. Tomás Gundín Para, en nombre de D. Manuel Sáinz Gómez, vecino y del comercio de esta población, contra Doña Manuela Bueno Martínez, vecina que fué de la misma y hoy en ignorado paradero, como madre de sus hijos menores Laurentina, Julia y Joaquín Barroso Bueno, sobre pago de 6.000 pesetas de principal y de 3.000, más importe de los intereses vencidos y costas causadas y que se causen, se ha acordado sacar á pública subasta la finca siguiente, que se halla hipotecada á la seguridad de la deuda y la misma, que ha sido embargada, á saber:

La mitad proindiviso de una casa en el casco de esta villa y su plaza titulada de los Bueyes, compuesta de habitaciones altas y bajas, corral, cuadras y huerto, con puertas accesorias que salen á la ronda titulada del Hospital de la Piedad, designada con el número 10, en la manzana primera, que toda consta de 960 metros cuadrados, y linda por la derecha con casa de dicho Hospital; izquierda con otra de D. Joaquín Núñez, y espalda con carretera, antes dicha ronda; tasada para la venta en seis mil cuatrocientas cuarenta y nueve pesetas y treinta y dos céntimos y medio..... 6.449'32 y 1/2

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 29 del corriente, y hora de las doce de su mañana, sirviendo de tipo para la venta la tasación dada á dicha mitad de casa; con la advertencia de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación; que los licitadores que deseen tomar parte en ella han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de expresada tasación, y que la finca en cuestión se halla afectada á un foro de 50 pesetas anuales en favor del Hospital de la Piedad de esta villa; que se carece de títulos de propiedad, aunque sí se halla inscrita en el Registro, para que á su costa el rematante se ha de proveer de aquéllos.

Benavente 4 de Septiembre de 1894.—Juan Rodríguez Vargas.—Por su mandado, Laureano Lacuadra. X—487

CAMBADOS.

D. Francisco Salgado y López Quiroga, Juez de instrucción de la villa de Cambados y su partido.

Por medio del presente edicto ruego á todas las Autoridades, para que valiéndose de sus agentes procedan á la busca y recogida del dinero y efectos que se expresarán, sustraídos á José Gordoso Soto, vecino del Carril, en el día 22 de Julio último.

Ciento cuarenta y cinco pesetas en un billete del Banco de España de 100 pesetas, otro igual de 25 y cuatro duros en plata.

Una saya lisa de merino negro bastante usada.

Una saya bajera encarnada con listas negras, algo vieja.

Mitad de un pañuelo mantón de ocho puntas de fondo azul oscuro con cenefa á cuadros y listas encarnadas, bastante usada.

Un corte de chaleco de tela á cuadros azules, y otro corte de tela para blusa de niño con fondo blanco y listas negras.

Cambados 3 de Septiembre de 1894.—Francisco Salgado y López Quiroga.—Luciano Paríña Varela. J—5560

ECIJA

D. Román Ortiz y Ortiz, Secretario del Juzgado de instrucción de este partido.

Por la presente se cita á los testigos que al final se expresarán, cuyos domicilios se ignoran, para que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle Caballeros, núm. 38, dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para recibirles declaración en el sumario que en este Juzgado se instruye por injurias y desacato al Sr. Juez de instrucción propietario.

Testigos.

Antonio Delgado Galisteo.

Antonio Rodríguez Escalera.

Antonio Gómez Osuna.

Antonio Martínez Guerrero.

Antonio Martín.

Antonio Expósito.

Antonio Pérez Lara.

Bautista Martín Montero.

Cristóbal Gómez Lagunas.

Cristóbal Martínez Pabarro.

Eusebio Paredes Lossa.

Francisco Rodríguez Muñoz.

Francisco Moyame.

Francisco Aguilar Rodríguez.

Gregorio García.

Juan Martín Cañero.

José Carmona Diéguez.

José Fernández Torres.

José Mesa Cano.

José Mesa Alvarez.

José Mesa Cano.

José Roldán.

Juan José Cano.

Juan Roldán.

José Baena Cuesta.

José Miranda Pérez.

José Gordillo.

Juan García Sánchez.

José Fernández López.

Juan Martín Cañero.

José Gómez Martín.

Juan Antonio Rodríguez Diéguez.

José Aragón Rodríguez.

Juan Pavón Calvo.

Juan García Aguilar.

Luis Barrios Martín.

Manuel Martín Carmona.

Manuel Mesa Alvarez.

Manuel Delgado García.

Miguel Aguilar.

Manuel Santiago Fernández.

Manuel Valderrama Carmona.

Manuel Palacio Gallardo.

P. Osuna.

Rafael Santiago Delgado.

Rafael Díaz Caro.

Román Gea Martínez.

Sebastián Sánchez.

Apercibiéndolos que de no comparecer dentro de dicho término les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho. Dada en Ecija á 6 de Septiembre de 1894.—El Escribano, Román Ortiz. J—5571

FONSAGRADA

D. Pedro Otero y González, Jefe honorario de Administración civil, y Juez de instrucción de la villa y partido de Fonsagrada.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Fernández López, de veintidós á veinticuatro años de edad, soltero, natural y vecino de Reocende, Ayuntamiento de Villameá, partido judicial de Mondoñedo, de estatura regular, sin barba, tiene como seña particular un hoyo ó cicatriz en la muñeca del brazo izquierdo; viste pantalón de pana oscuro, blusa azul con rayas blancas, boina color morado y tapabocas oscuro, sin que por ahora consten otros antecedentes, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre lesiones, disparo de arma de fuego y robo de los efectos y dinero que á continuación se expresarán, á José Cancio Cerejido; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido del expresado sujeto, con los efectos que á continuación se mencionan.

Fonsagrada 6 de Septiembre de 1894.—Pedro Otero y González.—El Secretario, Manuel Lastra.

Efectos robados.

Una peseta en calderilla.

Una cartera de bolsillo con tres cédulas personales, llevando una el nombre del José Cancio Cerejido.

Una caja de madera de las ordinarias, conteniendo unos anteojos. J—5572

GIJON

El Sr. Juez de instrucción del partido, en providencia de esta fecha recaída en el sumario núm. 128 de este año por lesiones á Elisa López, natural y vecina de Salas, en esta provincia, cuyo actual paradero se ignora, ha acordado se cita por medio de la presente á dicha perjudicada Elisa López, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado á declarar y ofrecerle el procedimiento, por si en él quiere mostrarse parte, y si renuncia ó no á la indemnización civil que pueda corresponderle; bajo apercibimiento de que de no hacerlo la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en Gijón á 27 de Agosto de 1894.—El actuario, Tomás Guisasola y Orié. J—5561

GINZO DE LIMIA

D. Rafael Díaz Teijeiro, Juez accidental de instrucción del partido de Ginzó de Limia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Angel Losada Casares, vecino de Parada de Ribeira, cuyas señas personales á continuación se expresan, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, concurra á la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de ser notificado del auto de procesamiento y de prisión dictado contra el mismo en el sumario que se le instruye por lesiones á su convicino Camilo Sotelo y declarar indagatoriamente; pues en otro caso será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que por los medios que estén á su alcance procedan á la busca y captura del indicado sujeto, poniéndolo, en caso sea habido, á disposición de este Juzgado á los fines consiguientes.

Dada en Ginzó de Limia á 5 de Septiembre de 1894.—Rafael Díaz Teijeiro.—De orden de S. S., Camilo Carballo.

Señas personales.

Es de veinticuatro años de edad, su estado soltero, estatura regular, cara y nariz delgada, barba poca, ojos castaños, color moreno, boca regular, sin seña particular; viste chaqueta y pantalón de paño negro, sombrero negro, usa zapatos negros, camisa de lienzo del país. J—5573

HERVÁS

El Sr. D. Francisco Alvarez Vega, Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento de una orden de la Audiencia territorial de Cáceres, ha tenido á bien disponer que por los periódicos oficiales sea citada la testigo Consuelo González López, cuyo paradero se ignora, á fin de que el día 21 del mes actual, y hora de las once de su mañana, comparezca ante aquella Audiencia y Secretaría de D. Roque Pizarro, para asistir al juicio oral de la causa seguida por injurias contra Pilar Herreros.

En su virtud, y para los efectos legales, y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo en Hervás á 10 de Septiembre de 1894.—El actuario, M. Antón Díez. J—5565

HINOJOSA DEL DUQUE

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, que se publicará en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, se excita el celo de todas las Autoridades, dependientes de la policía judicial y fuerza de la Guardia civil, para que procedan á la busca de las caballerías que al final se expresarán, hurtadas en la noche del 30 de Agosto último de la cerca del Pilar, término de esta villa, propia de Manuel Rojas Agenjo, vecino de Villanueva del Rey, y caso de ser halladas las pondrán á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallaren si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Hinojosa del Duque á 1.º de Septiembre de 1894. José Muñoz Bocanegra.—Por su mandado, Andrés Angel.

Señas de las caballerías.

Una yegua entrecana, cerrada, menos de la marca, sin hierro, con lunares en uno de los costillares.

Y una mula de tres años, pelo negro. J—5574

HUELMA

D. José Porcel y Soler, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se sigue sumario contra Antonio Martínez Collado, natural y vecino de Noalejo, sobre hurto de caballerías, en el cual aparece que la noche del 21 de Julio último, en que tuvo lugar el hecho de autos, se le extravió al mismo un burro, cuyas señas y efectos de que iba cargado al final se expresarán, cuyo semoviente fué encontrado y se halla depositado en este Juzgado, y como quiera que se duda si será en efecto de la propiedad del referido procesado, se inserta la presente, por la cual rue-

go y encargo á los Sres. Jueces de instrucción y demás Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á hacer las averiguaciones oportunas acerca de quién pueda ser el dueño de dicha caballería, y á la vez se previene á los que se crean con derecho á ella comparezcan en este Juzgado con los justificantes oportunos á hacer la reclamación de dicho animal en término de quince días; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelma á 13 de Agosto de 1894.—José Porcel.—Por su mandato, el actuario, Lorenzo López.

Señas de la caballería.

Un burro pelo rucio oscuro, de tres años de edad, alzada pequeña, un poco gacho de orejas y con aparejo redondo, con un bozal en buen uso.

Efectos de que iba cargada.

Una chaqueta vieja.

Un capote de monte á medio uso.

Unas alforjas rotas conteniendo una botija de barro blanco, una cazuela, una bota para vino, una taleguilla con cebada, un saco con manzanas y dos corvos con brevas.

J—5562

HUESCAR

En providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa que se instruye sobre esta u ocultación de materiales, se ha mandado se expida el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que se instruya á D. Antonio Zamora Tejero, cuyo paradero se ignora, como próximo pariente de D. Juan José Tejero y Gómez, del derecho que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en su virtud, y si lo estima conveniente, comparezca ante este Juzgado á mostrarse parte en la causa indicada.

Huescar 7 de Septiembre de 1894.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Emilio Velasco y Padrino.—El Escribano, Francisco Martínez.

J—5575

LALIN

D. Gonzalo Pintos Reino, Juez de instrucción del partido de Lalín.

Cita, llama y emplaza al sujeto conocido con el nombre de Alejandro, al parecer apellidado de Campos, que se dice ausente en Buenos Aires, circunstancia que con exactitud no se justifica, era vecino de Merjome, y se le culpa de haber promovido un alboroto en el pueblo de Chares, en este partido, en la noche del día 8 de Diciembre de 1891, resultando de él lesionado Pedro Silva, vecino de Camposancos y quemado un orreo ó traje de la propiedad de María Guerra, de la citada parroquia.

No consta su paradero, y se le cita para que dentro del término de diez días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan; con apercibimiento de que no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente con arreglo á la ley y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo á mi disposición con las seguridades debidas, caso fuere habido, disponiendo al efecto su conducción á la cárcel pública de esta villa.

Lalín 6 de Septiembre de 1894.—Gonzalo Pintos Reino.—El Secretario, Nicasio Blanco.

J—5563

MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en las diligencias promovidas por D. José Jesús Pedreño, sobre que se le conceda por sus acreedores quita y espera en el pago de sus créditos, se ha acordado convocar á éstos á junta general, que se celebrará el día 22 del actual, á las tres de su tarde, en el salón de actos públicos de los Juzgados, sito en la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, y citar, como se cita por medio del presente á los acreedores de dicho señor, cuyos domicilios se ignoran, para que concurran á dicha junta á usar de sus derechos; advirtiéndoles que previamente deberán presentar el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos; que dichos acreedores podrán ser representados por terceras personas, autorizadas con poder bastante, cuyo documento deberán presentar para que se una á los autos, y que los apoderados que lleven más de una representación sólo tendrán un voto personal, si bien los créditos que representen se tomarán en cuenta para formar la mayoría de capital.

Madrid 7 de Septiembre de 1894.—V.º B.º—Gullón.—El actuario, Licenciado Lozano.

X—486

MADRID—CONGRESO

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, referendada por el Escribano que suscribe, se cita y llama á las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen el patronato que fundó en esta Corte D. Francisco Pérez Villalón, para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, haciendo constar que el Don Francisco Pérez Villalón era vecino de esta Corte, que la fecha del testamento y fundación lo es en esta capital el 10 de Agosto de 1837, otorgado ante el Escribano de número de la misma D. Francisco de Cartagena, siendo el objeto de la fundación una dotación para que perpetuamente y para siempre se case una huérfana de su linaje cada año se la diere para su casamiento ó entrar en religión 500 ducados, y en caso de que no la hubiere cada año en estado ó edad de poder tomarlo, á la que siguiera á la última que se hubiere casado, pasando dos años se le diere á la tal la renta de dos años que eran 1.000 ducados, y no habiendo parientes que casar y remediar, se casaran ó metieran en religión cinco huérfanas que fueran de las parroquias de Santa Cruz y San Ginés, y se les dieran 100 ducados por una vez, llamando en primer término al disfrute de dicha fundación en concepto de parientes á las nietas de Mariana Ramírez, y en caso de no haber hembras que remediar, así nietas de la Mariana como de otros parientes de Pérez Villalón, ordenó que de las rentas de la fundación se les diese á los varones que hubiese como nietos ó hijos 200 ducados por una sola vez para sus estudios ó otras atenciones, disponiendo por último, que á falta de los llamados deberían haber la dotación las hijas de Isabel de la Fuente, prima de la mujer del testador Manuela Sagrameña, casada con Martín de Yépez Frutos; habiendo promovido los autos D. Enrique Flores y Gómez de Lucas, como descen-

diente del cuarto hermano del fundador llamado Baltasar Villalón, fundando su derecho en que los bienes de fundaciones vinculares en que concurren las condiciones de ésta hacen suyos los bienes en que consistan como absolutamente libres, con arreglo á la ley de 11 de Octubre de 1820; bajo apercibimiento de que transcurrido el expresado plazo de dos meses sin comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 1.º de Septiembre de 1894.—V.º B.º—R. Obregón. El actuario, Rafael Valdivieso.

473—P

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia interino del distrito del Hospital, dictada en el día de hoy en los autos de concurso voluntario de acreedores en que se encuentra declarado D. Esteban Pereda y López, se ha nombrado único síndico por unanimidad á D. Pedro Touceda y Lozano, que habita en la calle de Tudescos, núm. 7, cuarto tercero.

En su consecuencia se hace público tal nombramiento para que las personas que tengan que hacer algún pago por cualquier concepto al concursado, lo haga desde luego á expresado síndico; bajo pena de tenerlos por ilegítimos.

Madrid 1.º de Septiembre de 1894.—V.º B.º—El Juez de primera instancia interino, Montesinos.—El Escribano, Federico González del Rivero.

472—P

En virtud de lo acordado en providencia de 4 de Septiembre del corriente año, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte por ante mí el actuario, en los autos sobre nulidad y rescisión de una escritura de cesión de derechos á una herencia, promovidos por el Procurador D. Ricardo Musquialdas y á nombre de Don Manuel Presilla y Elías, como Administrador judicial de la testamentaria de D. Jacobo de la Pezuela y Lobo, contra los herederos de D. Miguel Lobo Espinar, se emplaza á los herederos de dicho D. Miguel Lobo Espinar, cuyos nombres y domicilios se ignoran, para que en el término de nueve días improrrogables se personen en dichos autos en legal forma; bajo apercibimiento de que no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, pongo la presente en Madrid á 4 de Septiembre de 1894.—El actuario, J. Cabrero.

474—P

MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se anuncia la muerte intestada de D. Buenaventura Saleasa Lanza, ocurrida en esta Corte el día 23 de Febrero último, y se llama á los que se crean con derecho á la herencia del mismo, para que en el término de treinta días comparezcan á reclamarla en dicho Juzgado; previniéndose que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar, y se hace presente que ha comparecido reclamándola Doña Matilde Fabrè y Bory, en el concepto de viuda del finado.

Madrid 13 de Septiembre de 1894.—V.º B.º—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Victoriano Moreno.

X—485

MÁLAGA—MERCED

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

En virtud del presente, y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de policía judicial de la Nación, y de mi parte les pido y encargo practiquen y manden practicar las más activas y eficaces diligencias hasta conseguir el rescate de dos gallinas, una fuente con pescado, una botella de espíritu y cuatro cubiertos de metal, hurtados en la madrugada de día 27 de Julio último á José Jiménez Gallego de su establecimiento de freiduría de pescado establecido en la calle de Méndez Núñez, número 9; procediendo también á la busca y detención del autor ó autores de dicho hurto, y caso de ser habidos los pongan en la cárcel pública á mi disposición; pues en así hacerlo coadyuvarán á la buena administración de justicia.

Dado en Málaga á 3 de Septiembre de 1894.—Francisco Gallego.—Por su mandato, José Luis y Márquez.

J—5545

D. Francisco Gallego Blanco, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

En virtud del presente edicto hago saber que por el Procurador D. Antonio Guerrero Montaner, en nombre de Doña Elena de Aris Reyes, viuda y mayor de edad, se ha presentado escrito promoviendo el juicio universal prescrito en el título 11 del libro 2.º de la ley de Enjuiciamiento civil, solicitando que en definitiva se le declare con derecho á todos los bienes de los patronatos y capellanías fundadas en la villa de Casarabonela por los Bachilleres D. Bartolomé Rodríguez de Relosillas y su tío D. Francisco Martínez de Relosillas, en la cláusula 57 del testamento otorgado por los mismos en la villa de Alozaina, ante el Escribano D. Pedro Moreno, el día 15 de Febrero de 1580, fundación que tenía por objeto costear carreras y casar doncellas de los parientes más cercanos de los dos sus linajes.

En su virtud, por segunda vez se llama por medio del presente á todos los que se crean con derecho á los bienes de las referidas capellanías y patronatos para que en el término de dos meses, que se contará desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito edificio de San Agustín, planta baja, á deducirlo, haciéndose presente, por último, no ha comparecido nadie á personarse en dichos autos.

Dado en Málaga á 3 de Septiembre de 1894.—Francisco Gallego.—Por su mandato, José L. Márquez.

477—P

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Alejandro Soto Cantero, de esta vecindad, que habitaba calle de Casaberméja, núm. 9, y cuyos demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de quince días se presente en esta cárcel pública á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo se sigue en este Juzgado por los señores á Antonio Fernández Delgado; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo requiero á los agentes de policía judicial y exhorto á todas las Autoridades para que procedan á la

busca y prisión del Alejandro Soto Cantero, y siendo habido se le conduzca á esta cárcel á mi disposición.

Dada en la ciudad de Málaga á 5 de Septiembre de 1894.—Francisco Gallego.—El Secretario, Diego Egea.

J—5546

MONDOÑEDO

D. Herminio Moño Portarrien, sustituto de D. César Alvarez Cascos, Secretario del Juzgado de instrucción de Mondoñedo.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez del partido en sumario sobre esta causa de un reloj de la propiedad de Ricardo Feijeiro, marido de Dolores Otero incógnito, vecino de Foz, que se halla en ignorado paradero, contra José Ramón Fernández Méndez, conocido por José Ramón Varela, vecino de esta ciudad, se cita á dicho Ricardo Feijeiro á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, ó ante el del partido donde se hallare, á prestar declaración sobre el hecho de autos y á ser enterado de lo dispuesto en el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibido de que si no lo verifica le parará el consiguiente perjuicio.

Mondoñedo 3 de Septiembre de 1894.—Herminio Moño.

J—5547

NOVELDA

D. Pascual María Cantó y Riera, Juez municipal de esta villa, en funciones de instructor del partido, por estar el propietario instruyendo cierta causa criminal y haberlo así dispuesto la Sala de la Audiencia del territorio.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario que instruye este Juzgado por desórdenes públicos en el café denominado de Campillo, de la villa de Elda, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Calatsyud Hernández, natural y vecino de Villena, hijo de Juan y de Angela, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, de estatura regular, pintado de viruela, pelo castaño, cejas al pelo, barbilampiño, ojos negros pequeños, nariz, cara y boca regulares, que viste chaqueta y chaleco oscuro de lana, pantalón de color, á la cabeza sombrero hongo negro, botas negras y camisa franela color gris, el que se hallaba en libertad provisional y ha dejado de concurrir á la presencia judicial en los días que se le señalaron y cuando especialmente se le ha citado, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca esta requisitoria inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que si no hacerlo así se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo exhorto y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura del mencionado Antonio Calatsyud Hernández, el que de ser habido se pondrá á mi disposición en las cárceles de este partido con las seguridades convenientes.

Novelda 4 de Septiembre de 1894.—Pascual María Cantó y Riera.—Leandro Martínez.

J—5548

OLIVENZA

D. Julián Huerta Pobes, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al gitano Antonio Montañón Fernández, vecino de Cáceres, y cuyo paradero se ignora, procesado en este Juzgado por el delito de hurto de caballerías, para que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este dicho Juzgado, para hacerle cierta notificación y emplazamiento; pues de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Olivenza á 5 de Septiembre de 1894.—Julián Huerta.—De su orden, Domingo Para.

J—5549

PUENTE CALDELAS

El Sr. D. Rafael González Basada y Valdés, Juez de instrucción de la villa y partido de Puente Caldelas.

Por el presente edicto hago público que en dicho Juzgado y por el testimonio del Escribano que refrenda se instruye el oportuno sumario sobre la muerte del niño Paulino Hermida Oyando, vecino que fue de la parroquia de Berduccio, acaecida el 6 de Agosto último, cuyo procedimiento he acordado ofrecer á su padre José Hermida Aspira, de referida feligresía, ausente en la fecha en ignorado paradero, con término de diez días, siguientes al de la inserción en la GACETA DE MADRID, para que comparezca á manifestar si quiere ó no ser parte en el mismo, y á la vez si acepta ó renuncia á la indemnización civil que pueda declararse procedente; bajo apercibimiento, en otro caso, de que se dará á dicho sumario la tramitación correspondiente y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Puente Caldelas á 4 de Septiembre de 1894.—Rafael G. Basada y Valdés.

J—5550

PUERTO DE SANTA MARÍA

D. Miguel Serrano y Florez, Licenciado en Jurisprudencia y Escribano del Juzgado de este partido.

Doy fe que en mi Escribanía penden autos sobre adjudicación de bienes del finado D. José Valiente y Rodríguez, vecino que fué de esta ciudad, que murió en 19 de Febrero de 1848, habiendo otorgado testamento en unión de su mujer Doña Gertrudis Auset, el 23 de Diciembre de 1836, y los mismos un codicilo en 12 de Agosto de 1840, ambas disposiciones por ante el Escribano D. José del Río, y muerte Doña Gertrudis Auset en 7 de Abril de 1842, el referido Don José Valiente otorgó testamento ante dicho Escribano Don José del Río en 1.º de Junio de 1842 y codicilo en 31 de Enero, 9 de Febrero y 9 de Julio de 1844, siendo el resumen de estas disposiciones que seis casas de esta ciudad, calles de Santa Clara, núm. 36; Santa María, núm. 1; Gaspado, número 2; Ribera, núm. 48; plaza de la Herrería, núm. 3, y Ribera, núm. 31, las legó en usufructo á Francisco Ponce y Montfort, Francisco Pérez, María Josefa Pérez é Isabel Pérez, durante su vida y por muerte de cualquiera de ellos iría cayendo el usufructo en los demás en igualdad, y á falta del último en absoluto dominio de propiedad en sus parientes más cercanos y por iguales partes.

Y habiendo promovido Doña Rosario Luján Baza, como pariente de D. José Valiente y Rodríguez, los presentes autos de adjudicación de bienes, se han hecho primeros y segundos llamamientos por edictos, y término de dos meses, á los que se creyeran con derecho á los bienes, y se han presentado los individuos que á continuación se expresan:

1.º Doña Rosario Luján Beza, que ha promovido los autos como heredera de su abuela María del Rosario Pérez Valiente, pariente en tercer grado civil del testador D. José Valiente Rodríguez.

2.º Doña Candelaria, Doña Carmen y Doña Dolores Martínez Valiente, como herederas de su abuela Doña María Josefa Cala y Valiente, pariente en tercer grado del testador.

3.º Antonio Valiente y Cala, como heredero de su madre Doña María Josefa Cala y Valiente, pariente en tercer grado civil del testador.

4.º D. Francisco Valiente y Cala, como heredero de su madre Doña Francisca Cala y Valiente, pariente en tercer grado civil del testador.

5.º D. Manuel, Doña Milagros, Doña Tomasa y D. Ignacio Pérez Vidal, como herederos de su abuelo D. Manuel Pérez Valiente, pariente en tercer grado civil del testador.

6.º D. José Jacinto y Doña Luisa Cosso Pérez, como herederos de su abuelo D. Manuel Pérez Valiente, parientes en tercer grado civil del testador.

7.º D. Manuel, Doña Concepción, Doña Milagros y Doña Mercedes Beza y Caballero, herederos de su abuela Doña María del Rosario Pérez Valiente, pariente en tercer grado civil del testador.

8.º D. José y D. Manuel Perea y Montaldo, parientes en cuarto grado civil del testador.

9.º Doña Milagros, D. Joaquín, Doña Josefa, Doña Carmen, Doña Dolores, D. Manuel y D. Francisco Rodríguez Beza, como herederos de su abuela María del Rosario Pérez Valiente, pariente en tercer grado civil del testador.

10. Doña Rafaela Beza Pérez, como heredera de su madre María del Rosario Pérez Valiente, pariente en tercer grado civil del testador.

11. D. Rafael y Doña María de la Palma Valiente y Escasna, como herederos de su abuelo D. Francisco Valiente y Moreno, pariente en tercer grado civil del testador.

12. Doña María de la Concepción Valiente y Soto, pariente en cuarto grado civil del testador.

Y á virtud de providencia de hoy del Sr. Juez de primera instancia de este partido, para cumplir el art. 1.112 de la ley de Enjuiciamiento civil, se convoca á cuantos se crean con derecho á la propiedad de los mencionados bienes por término de dos meses, como tercero y último llamamiento, y bajo apercibimiento de que no serán oídos en este juicio los parientes que no comparezcan dentro de este plazo final, que empezará á contarse desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID.

Puerto de Santa María 4 de Septiembre de 1894.—Licenciado Miguel Serrano. 478—P

RIANO

Por la presente, y en virtud de auto de fecha 3 del que rige, dictado por la Audiencia provincial de León en la causa sobre violación contra Rufino Alonso y Robustiano Rodríguez, se cita á Manuela Barreiro Prado, de treinta años de edad, casada con Manuel López y López, natural de San Vicente de Gondrame, provincia de Lugo, que residió en los cuarteles de Valderueda, para que el día 10 del próximo mes de Noviembre, y hora de las once de la mañana, comparezca en los estrados de dicha Audiencia, como perjudicada, y testigos, á las sesiones del juicio oral de dicha causa; bajo apercibimiento de multa de 5 á 50 pesetas.

Riario 11 de Septiembre de 1894.—V.º B.º—Manuel Guerra.—Nicolás Liébana Fuentes. J—5664

SEVILLA—MAGDALENA

D. José Bergall y Gutiérrez, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Doy fe que en dicho Juzgado, y por la Escribanía de mi cargo, se han seguido autos juicio declarativo de mayor cuantía, á instancia del Procurador de este número D. José González Verger, en representación de Doña Dolores Falcón y Huertas, contra D. Francisco de Cárdenas Peón y otros, sobre cancelación de hipotecas, en los cuales, y después de seguido por todos sus trámites, recayó sentencia definitiva, cuya cabeza y parte dispositiva, con su pronunciamiento, copiados á la letra dicen así:

«Particular de la sentencia.—En la ciudad de Sevilla, á 7 de Septiembre de 1894, el Sr. D. Francisco Fernández Amaya, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de la misma, en los autos juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos por una sola parte, como actora, Doña Dolores Falcón y Huertas, defendida por el Letrado D. José María Machuca, y representada por el Procurador D. José González Verger, contra D. Mariano Cárdenas, Doña Dolores y Doña Francisco Carrillo, los hijos de Doña Sabina Carrillo, Don Raimundo Aldana, D. Liborio Irigoyen, Doña Eduvigis Cárdenas y D. Prudencio Tenorio, ó sus herederos ó causa-habientes en su caso, y contra cualquier pariente que pudiera ostentar derecho contra los bienes que formaron la dotación del patronato fundado por D. Francisco Sobrino, y contra D. Juan Manuel Hernández y Fernández, sobre que se declara prescrita y extinguida la acción hipotecaria que nace de los contratos celebrados sobre las fincas establecidas en esta ciudad, calle de San Vicente, núm. 85 novísimo; calle San Bernardo, núm. 5; núm. 1 de la misma calle San Bernardo, y otra en la calle Monte Rey, núm. 4 novísimo, y como consecuencia de ello se ordenará la cancelación de las respectivas inscripciones hipotecarias que existen en el Registro de la propiedad de este partido; visto y

Parte dispositiva.—Fallo que debo declarar y declaro extinguido por prescripción el derecho hipotecario que se consigna en las escrituras, otorgado en esta ciudad ante el Notario que fué de ella D. Pablo María Olivé en 8 de Enero de 1857 y 4 de Mayo de 1865, de las casas núm. 85 novísimo de la calle de San Vicente, núm. 5 de la calle Ancha de San Bernardo y 1 de esta misma vía, y núm. 4, también novísimo, de la calle Monte Rey, todas de esta referida ciudad, por las cantidades la primera de dicha finca de 10.500 reales, y las tres restantes por 7.000 cada una, y en su consecuencia debo condenar y condeno á D. Mariano Cárdenas, Doña Dolores y Doña Francisca Carrillo, á los hijos de Doña Sabina Carrillo, D. Raimundo Aldana, D. Liborio Irigoyen, Doña Eduvigis Cárdenas y D. Prudencio Tenorio, ó sus herederos ó causa habientes, y en su caso á cualquier pariente que pudiera ostentar derecho en los bienes que formaron la dotación del patronato fundado por D. Francisco Sobrino, y á D. Juan Manuel Hernández y Fernández, á que en el término de cinco días presten su consentimiento para la cancelación total de las inscripciones que motivaron aquellas escrituras, inscrita la primera en la Contaduría de hipotecas de este partido en 22 de Enero de 1857 á los folios 4, 5, 7, 9 y 19 del libro 24 del Registro de traslaciones de dominio de fincas urbanas de esta ciudad, y la segunda en el Registro de la propiedad de dicho partido, en el tomo 8.º. Registro de hipotecas por orden de fechas, folio 134, inscripción núm. 135; y si no lo ve-

rifican en virtud de declararse extinguido el derecho y la acción que manan de dichos documentos, procedase á la cancelación total de referidas inscripciones hipotecarias, librándose para ello mandamiento por duplicado con los insertos necesarios y literal de esta sentencia cuando sea ejecutoria al Sr. Registrador de la propiedad de este partido, con imposición de las costas á los demandados.

Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Fernández Amaya.

Pronunciamento.—Dió y pronunció la anterior sentencia el Sr. D. Francisco Fernández Amaya, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad, estando celebrando audiencia pública por ante mí en el día de su fecha.—Doy fe.—Licenciado, José Bergall.

Lo relacionado resulta con más expresión de los autos de que se ha hecho referencia, y lo inserto está conforme á la letra con su original, á que me remito; y para que conste y acompañe á oficio que se dirige al Sr. Gobernador civil de esta provincia, pongo el presente cumpliendo con lo mandado en Sevilla á 10 de Septiembre de 1894.—Licenciado, José Bergall. X—488

TERUEL

D. Carlos Martín Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Hilaria Miguel, conocida por la Morena, que tuvo su domicilio en Valladolid, de donde se ausentó hace unos seis meses, y cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el objeto de prestar declaración en la causa instruida en el mismo sobre estafas por el procedimiento vulgarmente conocido con el nombre de entierro; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Teruel á 4 de Septiembre de 1894.—Carlos Martín.—Bías Jimeno. J—5552

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Manuel García López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Rosa Pernia García, vecina y domiciliada que ha sido en esta ciudad, calle del Puente Colgante, núm. 14, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 28 del corriente, á las diez de la mañana, comparezca ante la Sección segunda de la Sala de lo criminal de esta Excm. Audiencia á fin de que como testigo asista á las sesiones del juicio oral y público señalado para dicho día y hora en la causa seguida contra Félix Gato Andrade sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece incurrirá en la responsabilidad que establece el núm. 5.º del art. 75 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valladolid á 7 de Septiembre de 1894.—Manuel García López.—Por mandado de S. S., Licenciado Emilio Frías. J—5553

VALLADOLID—PLAZA

D. Eduardo González, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de Doña Paula Mateos Criado, natural de Villalón, Religiosa profesora en el convento de Dominicas de Nuestra Señora de Portaceli, hija de D. Antonio y Doña Manuela, que falleció en dicho convento el 24 de Junio de 1874; y se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro del término de treinta días; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar; advirtiéndose que la reclama Valentina Artime Criado, sobrina de aquella.

Dado en Valladolid á 4 de Septiembre de 1894.—Eduardo González.—Ante mí, Lino Esteban. 479—P

VIGO

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción de la ciudad de Vigo.

Por la presente requisitoria se cita y llama á D. Adolfo Lahorra Tello, de veintiséis años de edad, casado, periodista y vecino de esta ciudad, para que en el improrrogable plazo de diez días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario que se sigue por el delito de injurias á la Autoridad, cometido en un inserto que se publicó en el periódico de esta localidad La República, núm. 85, correspondiente al día 14 de Agosto último; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le pararán los consiguientes perjuicios.

Al propio tiempo se exhorta á todas las Autoridades, y en carga á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del D. Adolfo Lahorra, cuyo paradero actual del mismo se ignora, y siendo habido, le detengan y pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas, por haberse decretado su prisión provisional en el aludido sumario.

Dada en Vigo á 5 de Septiembre de 1894.—Eladio Gómez Calderón.—El Secretario, Enrique Pita Cobian. J—5554

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción del partido judicial de Vigo.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Enrique Pita y Cobian se instruye sumario por el delito de hurto frustrado contra Manuel Langlois Marchand, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Manuel Langlois Marchand, de nacionalidad francesa, cuyas señas son: estatura regular, color bueno, ojos fondo azulado, nariz y boca regulares, pelo negro, tiene barba y no usa más que bigote; viste americana de fraso, paño color oscuro, chaleco de igual género, pantalón á rayas, gabán color ceniza, sombrero bongo negro, calza botinas, usa camisola de cuello alto y corbata negra con clavillo.

Dada en Vigo á 5 de Septiembre de 1894.—Eladio Gómez Calderón.—El Actuario, Enrique Pita Cobian. J—5555

VILLAVICIOSA

Por providencia de esta fecha, dictada por el Sr. D. Heriberto H. de la Villa y Junco, Juez municipal suplente en funciones de instrucción de este partido, se acordó se cite en forma á medio de la presente, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, á los testigos Domingo Alvarez Tamargo y Mariano Mayor, vecinos de Infesto, y en la actualidad de ignorado paradero, para que el día 11 de Octubre próximo, y hora de las once de su mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de Oviedo con el fin de asistir á las sesiones del juicio oral ante el jurado, en causa que se siguió en el Juzgado de instrucción de este partido por mi origen y delito de robo contra Eduardo Badriñana Pando y otros; con apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, libro la presente en Villaviciosa á 12 de Septiembre de 1894.—El actuario, Ramón Manuel Galán. J—5670

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Pablo Campos, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber que por el presente se anuncia la muerte intestada de D. Orenco Campos y Elda, natural de esta ciudad, de cuarenta y un años de edad, soltero, hijo de D. Faustino y de Doña Amalia, segundo Teniente de la zona de reclutamiento de esta plaza, el cual falleció en el Hospital Militar en 27 de Septiembre de 1893, para que los que se crean con derecho á los bienes dejados á su fallecimiento por el referido D. Orenco Campos Elda, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Zaragoza á 31 de Agosto de 1894.—Pablo Campos. 481—P

Juzgados municipales.

HABANA

Licenciado D. Salvador Alamilla y Requesijo, Juez municipal del Vedado.

Por el presente, que se publicará de oficio en tres números consecutivos de la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á D. Manuel Campos Santos, soltero, de veinticuatro años de edad, soldado que fué del batallón mixto de Ingenieros de esta ciudad y licenciado absoluto de dicho Cuerpo desde fin de Febrero último, para que asistido de las pruebas de que intenta valerse comparezca en este Juzgado, sito en la calle Diez y seis, núm. 10, á la una de la tarde del día 15 de Noviembre próximo venidero, á fin de que tenga efecto el juicio verbal de faltas seguido contra dicho individuo y D. Lorenzo Rosas por lesiones en riña; apercibido que caso de no comparecer se procederá á lo que hubiere lugar.

Habana 30 de Julio de 1894.—Salvador Alamilla.—El Secretario, Alfredo Menora. J—5601—1

MADRID—HOSPICIO

D. Carlos de Entrambasaguas, Juez municipal interino del distrito del Hospicio.

Por el presente se cita á Candido Boyano, cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca ante este Juzgado el día 21 del corriente, á las diez de su mañana, para la celebración de juicio de faltas, á cuyo acto deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 7 de Septiembre de 1894.—V.º B.º—Entrambasaguas.—El Secretario, José Ballester. J—5612

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo.

Para dar cumplimiento á lo que prescriben los artículos 26, 54 y 55 de los estatutos de esta Compañía, su Consejo de administración convoca á los señores accionistas á junta general extraordinaria, que se celebrará en esta ciudad el día 9 del próximo mes de Octubre, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de San Simplicio, 4.

Tienen derecho á tomar parte en la misma los señores accionistas que posean por lo menos 25 acciones y las depositen pasa tal efecto seis días antes del señalado para la junta, dando igual facultad los resguardos de depósitos hechos en los Bancos ú otros establecimientos autorizados legalmente.

En el acto de constituir los depósitos ó de presentar los resguardos, cada deponente recibirá una papeleta nominativa de entrada, en que conste el número de acciones y el de votos á que le den derecho, pudiéndose delegar la representación solamente en quien tenga ya por sí el derecho de asistencia.

Los que deseen concurrir á la repetida junta general extraordinaria, podrán depositar con tal fin sus títulos hasta el día 3 inclusive del citado mes de Octubre, en los puntos siguientes:

En Barcelona, oficinas de la Compañía, todos los días laborables de nueve á diez de la mañana.

En Madrid, oficinas de la Comisión central, calle de Sagasta, 1, tercero.

En Zamora y Vigo, oficinas de la Compañía.

En Orense, casa de D. Manuel Pardo Rev. Barcelona 14 de Septiembre de 1894.—P. A. del C. de A.—El Secretario general, M. Cenarro. X—489

Para dar cumplimiento á lo que prescriben los artículos 26, 54 y 55 de los estatutos de esta Compañía, su Consejo administrativo convoca á los señores obligacionistas á junta general extraordinaria que se celebrará en el domicilio social el día 9 del próximo mes de Octubre, á las cinco de la tarde, si á esta hora ha terminado la junta general extraordinaria de señores accionistas convocada para las cuatro de la tarde del mismo día, ó en otro caso, inmediatamente después que esto suceda, teniendo derecho de asistencia los señores obligacionistas que depositen previamente por lo menos 27 obligaciones.

El plazo, formalidades y puntos para la constitución de depósitos, son los mismos que se establecen en la convocatoria á junta general extraordinaria de señores accionistas de la propia Compañía, que se inserta hoy en iguales publicaciones que la presente.

Barcelona 14 de Septiembre de 1894.—P. A. del C. A., el Secretario general, M. Cenarro. X—490

Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

Situación en 31 de Marzo de 1894.

Table with two main columns: ACTIVO and PASIVO. Sub-headers include 'Gastos de primer establecimiento', 'Fondo social', 'Beneficios de la Explotación', 'Empréstitos', 'Beneficios en reserva', and 'Intereses y amortización'. Values are listed in Pesetas.

Madrid 11 de Septiembre de 1894.—El Jefe de la Contabilidad general, J. R. Jaén.—V.º B.º—El Director general, Montesino.

X—484

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 14 de Septiembre de 1894, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL COMERCIO' showing exchange rates for various public funds (FONDOS PÚBLICOS) and foreign currencies (Bolsas extranjeras) as of September 13, 1894.

Bolsas extranjeras.

PARIS 13 DE SEPTIEMBRE DE 1894.

Table showing exchange rates for various foreign currencies and bonds, including 'Bolsa de París' and 'Obligaciones de Cuba'.

Fondos franceses... Consolidados ingleses...

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina... París á la vista, franco, bonos á papel...

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 14 de Septiembre de 1894.

Meteorological observation table with columns for 'HORAS', 'TEMPERATURA y humedad del aire', 'VIENTO', and 'ESTADO del cielo'. Includes data for temperature, wind, and cloud conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en San Sebastián.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1894.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID...

Table listing prices for different editions of the 'GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA' in Pesetas.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores...

ESCALAFON GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación...

SANTOS DEL DIA

San Nicomedes, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de Nuestra Señora de las Angustias.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 321.